Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, miércoles 25 de noviembre de 1959 — Número 19.095

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Concédese al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación el permiso solicitado para ausentarse del país por el término de 90 días.

LEY Nº 14.922

Sancionada: noviembre 5 de 1959.
Promulgada: noviembre 11 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de L E Y:

ARTICULO 1º — Concédese al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación el permiso que solicita para ausentarse del país por el término de hasta noventa días, a fin de efectuar las diversas visitas a que alude en su mensaje.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.922

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 15.102

INMUEBLES

Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente un inmueble entre diversas entidades.

LEY Nº 14.861

Sancionada: octubre 15 de 1959.
Promulgada: noviembre 6 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de L E Y:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente a la Cooperativa de Vivienda Villa Maciel Ltda. la parte que resulte excedente del inmueble Nº 56 (Decreto 15.054|50), dominio privado del Estado Nacional, luego de haber delimitado la fracción cuya sesión al Club Deportivo Dock Sud se autorizó por la Ley Nº 14.601, la que necesita la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica para sus instalaciones y las restantes reservas que la Nación estime corresponder.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para distribuir el inmueble expresado, entre la Cooperativa de Vivienda Villa Maciel, la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica y demás reservas expresadas, en un plazo no mayor de 180 días.

ARTICULO 3º — La Cooperativa de Vivienda de Villa Maciel Ltda. deberá destinar los terrenos que se le ceden por la presente ley, a la ejecución de un barrio de viviendas económicas bajo la forma de organización cooperativista, con el asesoramiento del Departamento de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo fijará las condiciones en que se hará la cesión, en base a plazos de realización paulatina del plan, número de personas a albergar y demás requisitos que estime convenientes.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Noé Jitrik — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 14.861

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), pase a la Dirección General Inmobiliaria a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis. R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. Carlos A. Juni.

DECRETO Nº 14.870

VITIVINICULTURA

LEY GENERAL DE VINOS. — La producción, industria y comercio vitivinícola en el territorio de la Nación, quedan sujetas a las disposiciones de la Ley General de Vinos y su reglamentación. Créase el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Ley Nº 14.878

Sancionada: octubre 23 de 1959.
Promulgada: noviembre 6 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — La producción, la industria y el comercio vitivinícola en todo el territorio de la Nación quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley general de vinos y de su reglamentación.

ARTICULO 2º — Créase, sobre la base de la actual Dirección de Vinos y otras Bebidas, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, vinculado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, con autarquía técnica, funcional y financiera, y jurisdicción en todo el territorio de la Nación, como organismo competente para entender en la promoción y el contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.

ARTICULO 3º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura será una institución de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, de acuerdo con las leyes generales y especiales de la Nación y los reglamentos que lo rijan.

ARTICULO 4º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura estará constituído:

a) Por un presidente designado por el Poder Ejecutivo. Deberá ser argentino y poseer título habilitante en la materia, que durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto. El cargo será rentado e incompatible con el ejercicio de toda otra función pública o docente y de actividades privadas relacionadas con la producción o industria y comercio del vino y demás productos incluídos en la presente ley;

b) Por un Consejo Directivo integrado en la siguiente forma:
   - 2 representantes de la provincia de Mendoza.
   - 2 representantes de la provincia de San Juan.
   - 1 representante de la provincia de Río Negro.
   - 1 representante de la provincia de La Rioja.
   - 1 representante de los productores.
   - 1 representante de los industriales.
   - 1 representante de las cooperativas vitivinícolas.
   - 1 representante del resto de las provincias vitivinícolas por orden de producción.
   - 1 representante de los obreros vitivinícolas.
   - 1 representante de los fraccionadores de vino.

   Los miembros del Consejo Directivo serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación en la siguiente forma:

   1º) Los representantes de los gobiernos provinciales serán designados a propuesta de sus respectivos gobiernos y deberán poseer notoria versación en los problemas vitivinícolas;

   2º) Los restantes representantes serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta directa de las entidades gremiales más representativas;

   3º) El Consejo Directivo designará de entre los representantes de las provincias, un vicepresidente, que reemplazará al presidente en los casos de ausencia temporaria.

   Cuando las propuestas correspondientes a las designaciones de los miembros del Consejo Directivo no hubiesen sido efectuadas, los mismos serán designados directamente por el Poder Ejecutivo Nacional, respetando las bases de representación.

   Los miembros del Consejo permanecerán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Los consejeros percibirán por el ejercicio de sus funciones los gastos de traslado y viáticos que oportunamente fije la ley de Presupuesto Nacional, de acuerdo con su asistencia a las reuniones del Consejo.

   Simultáneamente con la designación de los titulares y por los mismos procedimientos e idénticos requisitos, el Poder Ejecutivo Nacional designará un suplente para cada una de las representaciones, quienes substituirán al titular en los casos que determine la reglamentación.

ARTICULO 5º — El Consejo Directivo sesionará con la mitad más uno de sus miembros. A los efectos del quórum se computará al presidente del instituto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. El presidente tendrá voto solamente en caso de empate.

ARTICULO 6º — La sede oficial del instituto estará en la provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º — Son funciones del presidente:

1. Representar legalmente al Instituto.
2. Cumplir y hacer cumplir esta ley, sus normas reglamentarias y todas las resoluciones que sancione el Consejo Directivo.
3. Proponer al Consejo Directivo las medidas y la designación del personal que estime necesarios para el mejor funcionamiento del instituto.
4. Aplicar las sanciones previstas en la presente ley, pudiendo delegar esta facultad en los casos en que la reglamentación lo determine.
5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo las resoluciones de orden general o particular que tome el Consejo Directivo, siendo necesario para su convalidación que estén refrendados con la firma de otro integrante del mismo.
6. Elevar anualmente al Poder Ejecutivo Nacional el presupuesto y la memoria del instituto, previa aprobación del Consejo Directivo. Mientras no se apruebe el nuevo presupuesto, continuará vigente el del año anterior.

ARTICULO 8º — Son funciones del Consejo Directivo:

a) Aplicar la presente ley;
b) Proyectar su reglamentación;
c) Proyectar anualmente el presupuesto del instituto;
d) Establecer las normas de organización del instituto;
e) Adoptar las medidas necesarias para el mejor y mayor desarrollo y perfeccionamiento de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, cuya expansión en ningún caso podrá ser restringida ni regulada;
f) Adoptar las medidas tendientes a la mejor fiscalización de los productos comprendidos en la presente ley;
g) Realizar investigaciones vitivinícolas y coordinar y fomentar las de entidades oficiales y privadas, pudiendo acordar a estas últimas contribuciones para tales fines;
h) Nombrar, trasladar, promover y remover a su personal, respetando las normas que garantizan la estabilidad y los derechos de los empleados públicos. Será indispensable para ejercer el cargo de inspector, ser argentino y poseer título habilitante de acuerdo con la reglamentación que se dicte. El cargo de inspector será incompatible con el ejercicio de actividades vinculadas a la industria o el comercio del vino y productos aceptados o prohibidos por la presente ley;
i) Resolver la adquisición de inmuebles y celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
j) Administrar los bienes del instituto dentro de las facultades que le acuerda la presente ley y autorizar los gastos y efectuar las recaudaciones previstas en su presupuesto;
k) Disponer la aplicación de los saldos sobrantes de presupuesto al cierre del ejercicio y, en especial, la constitución de fondos de reserva para la construcción de edificios (sede administrativa, laboratorios, etc.);
l) Celebrar convenios con los Estados provinciales, municipalidades u otros organismos públicos a fin de coordinar la acción a desarrollar;
m) Otorgar becas para estudio y especialización;
n) Ninguna resolución del Consejo Directivo podrá conservar, establecer o crear privilegios de una o más zonas respecto de otras.

ARTICULO 9º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura atenderá los gastos que demande su funcionamiento con los siguientes recursos:

a) Con una sobretasa de hasta veinte centavos ($ 0.20) por litro de vino expedido. El Poder Ejecutivo regulará la misma conforme a las necesidades del cumplimiento de la presente ley. A dicha sobretasa le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen para el impuesto interno nacional unificado al vino, y será percibido juntamente con él;
b) Las tasas por análisis;
c) Las multas que se apliquen por transgresión a la presente ley y su reglamentación.
d) Donaciones y legados;
e) Venta eventual de productos;
f) Las partidas que asigne el Poder Ejecutivo de rentas generales, cuando fueren insuficientes para completar el presupuesto las partidas anteriormente establecidas.

ARTICULO 10. — Con una afectación de hasta el 20 % de los recursos anuales, el instituto creará un fondo destinado al fomento de la vitivinicultura y la construcción de bodegas regionales y habilitación de las mismas, cuyas finalidades serán determinadas por el Consejo Directivo en función del acrecentamiento y mejoramiento de la calidad de los vinos de consumo.

Adquirirá patentes de procedimientos y maquinarias que pondrá a disposición de los industriales y de los talleres metalúrgicos de las zonas vitivinícolas para modernizar y mejorar la producción.

ARTICULO 11. — La sobretasa y las multas a que se refiere el artículo 9º, incisos a) y c) de la presente ley, serán recaudadas por la Dirección General Impositiva e ingresadas a la orden del instituto en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 12. — El Consejo Directivo podrá asignar subsidios a las provincias vitivinícolas, universidades nacionales, escuelas o institutos especiales de estudios técnicos vitivinícolas, con fines de investigación y con cargo de rendir cuenta detallada de la inversión, y a condición de haberse acogido al régimen de coordinación de la investigación científica, que establecerá por el Consejo Directivo.

ARTICULO 13. — Los saldos sobrantes al final del ejercicio se transferirán al siguiente y su aplicación será dispuesta por el Consejo Directivo, de acuerdo con las facultades que le otorga la presente ley.

ARTICULO 14. — Los productos a que se refiere esta ley no podrán librarse a la circulación sin el previo análisis que establezca su genuinidad y aptitud para el consumo, al que deberán responder en todo momento, con las tolerancias que provengan de su evolución natural, y sin aquellos requisitos que la reglamentación de la presente ley disponga para su mejor identificación. El número del certificado de análisis que corresponda a los productos deberá acompañarlos siempre como elementos de identificación.

ARTICULO 15. — Los análisis a que se refiere el artículo anterior y todos los que deban practicarse en virtud de esta ley o sus reglamentos, así como la clasificación legal de los productos, los practicará el instituto o los organismos provinciales conforme a lo previsto en el inciso 1) del artículo 8º.

Hasta tanto el instituto tenga organizados sus propios laboratorios (en base a las previsiones de este artículo), la Dirección Nacional de Química cumplirá con su cometido de acuerdo con las normas vigentes.



ARTICULO 16. — Las características analíticas de los productos de la presente ley, los procedimientos a seguir en la extracción de muestras, los análisis y las peritaciones, así como las tolerancias analíticas admisibles y sus normas interpretativas se ajustarán a la reglamentación que dicte el instituto.

ARTICULO 17. — A los efectos de la presente ley, se considerará:

a) Vinos genuinos a los obtenidos por la fermentación alcohólica de la uva fresca y madura o del mosto de la uva fresca, elaborados dentro de la misma zona de producción. A este efecto la reglamentación fijará los grados beaumé mínimos de las uvas, según las zonas y las condiciones climáticas. En consecuencia, ningún otro líquido, cualquiera sea su origen o composición, podrá designarse con el nombre de vino, precedido o seguido de cualquier adjetivo, excepto los especificados más adelante;

b) Vinos especiales (licorosos y/o generosos):
1. Categoría A: Es el vino seco o dulce que, sin adiciones, posee un grado alcohólico no inferior a doce y medio por ciento (12 ½ %) en volumen y/o una riqueza alcohólica adquirida y en potencia no menor de quince grados (15° GL).
2. Categoría B: Es el vino seco o dulce cuya graduación alcohólica no sea inferior a quince por ciento en volumen (15%) y provenga, en parte, de la adición de alcohol vínico en cualquier momento de su elaboración.
3. Categoría C: Es el vino obtenido adicionando en cualquier momento de su proceso de elaboración indistinta, conjunta o separadamente cualquiera de los siguientes productos: mosto concentrado, mistela, arrope, caramelo de uva o alcohol vínico con una riqueza alcohólica total no inferior a quince grados (15° GL).

c) Vinos espumosos, champaña o champagne el que se expende en botellas con una presión no inferior a cuatro atmósferas (4 atm.), a veinte grados centígrados (20° C) y cuyo anhídrido carbónico provenga exclusivamente de una segunda fermentación alcohólica en envase cerrado. Esta fermentación puede ser obtenida por medio del azúcar natural de la uva o por la adición de sacarosa. Se permitirá la adición de licores a base exclusivamente de vino con cognac o aguardiente vínico;

d) Vino gasificado, el que ha sido puro después de su elaboración definitiva debiendo hacerse constar dicha denominación en los adicionado de anhídrido carbónico marbetes adheridos a los envases de venta;

e) Vino compuesto. (Vermut, quinado o tónico), el elaborado con base mínima de setenta y cinco por ciento (75 %) de vino alcoholizado o no con el agregado de substancias aromáticas, amargas y/o estimulantes; pudiendo edulcorarse con sacarosa o mosto concentrado o mistela y colorearse con caramelo. En la elaboración de los quinados deberán utilizarse extractivos de corteza de quina:

f) Productos analcohólicos de la uva, son:
1. Jugo de uva, el producto de la molienda o prensado de la uva fresca, filtrado y estabilizado con productos aprobados por el instituto antes de iniciarse el proceso de fermentación alcohólica. Se tolerará alcohol proveniente de fermentaciones accidentales, con un límite máximo de uno por ciento (1 %) en volumen.
2. Mosto virgen de uva, el proveniente de la molienda o prensado de la uva fresca en tanto no haya empezado a fermentar
3. Mosto de uva en fermentación, aquél en proceso de fermentación, cuya riqueza alcohólica no exceda de cinco por ciento (5 %) en volumen.
4. Mosto sulfitado, el mosto estabilizado con el agregado de anhídrido sulfuroso en dosis que establezca la reglamentación.
5. Mosto concentrado, el obtenido del mosto de la uva en sus diversos grados de concentración mediante procesos térmicos, al vacío o al aire libre, sin haber sufrido caramelización sensible.
6. Arrope de uva, el producto resultante de la concentración avanzada de mostos de uvas, a fuego directo o al vapor, sensiblemente caramelizado con un contenido mínimo de quinientos (500) gramos de azúcar por litro.
7. Caramelo de uva, un arrope de uva con mayor grado de caramelización y un contenido de azúcar no mayor de doscientos (200) gramos por litro.

g) Chicha de uva, el producto que resulta de la fermentación parcial del mosto detenida antes de alcanzar cinco por ciento (5 %) de alcohol en volumen y con un contenido mínimo de ochenta (80) gramos por litro de azúcar reductor. Queda prohibida la elaboración de chicha a base de mosto concetrado;

h) Mistela, el producto que contenga como base mosto alcoholizado con alcohol vínico hasta un límite máximo de dieciocho por ciento (18 %) de alcohol en volumen. El mosto utilizado deberá poseer directamente o previa concentración o por adición de mosto concentrado un contenido azucarino mínimo de doscientos cincuenta (250) gramos por litro;

i) Aguardiente de vino, pisco o brandy, el producto de la destilación especial de vino sano, cuya graduación alcohólica al salir del destilador no sea superior a setenta y cinco por ciento (75 %) en volumen de acuerdo a la reglamentación que dicte el instituto;

j) Cognac o coñac, el aguardiente de vino añejado en envases de roble por un término no inferior a dos años. Este lapso podrá computarse promediando el estacionamiento de partidas de distintas edades, ninguna menor de un año. Podrá autorizarse con carácter general el uso de envases de otras maderas de aptitud probada;

k) Grapa, grappa o aguardiente de orujos, el aguardiente obtenido por destilación de los orujos;

l) Alcohol vínico, el que se obtiene por destilación y rectificación de vinos, productos o subproductos derivados de la fermentación de la uva;

m) Los productos o subproductos derivados de la industria vitivinícola no definidos en el presente artículo, deberán ser aprobados previamente por el consejo directivo, previos los informes técnicos pertinentes;

n) Toda bebida que presente características similares a las definidas, pero que han sido obtenidas por procedimientos distintos a los enumerados en la presente, serán calificadas como bebidas artificiales.

ARTICULO 18. — Vino regional es el vino genuino elaborado en las provincias de La Rioja, San Luis, Catamarca, Córdoba, Jujuy y Salta, o los vinos de otras provincias que el instituto declare incluídos en esa denominación, que no tengan cortes o mezclas con vinos de otra procedencia y siempre que en su elaboración se emplee exclusivamente uva producida dentro de la provincia y que su fraccionamiento se efectúe en origen. El instituto queda facultado para establecer excepciones a la calificación de "vino regional", en los casos individuales en que no se justifique.

ARTICULO 19. — Se admitirán como prácticas enológicas lícitas:

a) Para los mostos: La concentración; la adición del mosto concentrado; de alcohol vínico; de ácidos tartáricos, cítrico, málico, tánico y anhídrido sulfuroso o sus sales; el uso de calor o frío; el empleo de levaduras seleccionadas, de clarificantes autorizados, y el corte con vinos;

b) Para los vinos:
1. La adición de ácidos tartáricos, cítricos, málico, tánico, anhídrido carbónico, anhídrido sulfuroso, y sus sales; tartrato neutro de potasio; el uso de calor o frío y el empleo de levaduras seleccionadas.
2. La mezcla de dos o más vinos provenientes de cualquier cosecha.
3. La alcoholización con alcohol vínico limitada para asegurar la conservación o la preparación de vinos especiales.
4. El empleo de clarificantes autorizados.

Los productos de uso enológico autorizados y los que se autorizaren más adelante deberán estar identificados por sus análisis de aptitud. Asimismo, la producción y el consumo de los referidos productos estarán sometidos al contralor del instituto.

ARTICULO 20. — Queda prohibido:

a) La adición de agua al mosto o vino en cualquier cantidad, forma o momento, el agregado de materias colorantes y ácidos minerales y edulcorantes no provenientes de la uva, materias conservadoras y en general substancias no autorizadas específicamente;

b) Todos los manipuleos y prácticas que tengan por objeto modificar las cualidades substanciales y originales del producto, con la finalidad de disimular una alteración del mismo;

c) El agregado a los orujos y borras, de agua y cualquier otra sustancia, tendiente a alterar el proceso normal de la elaboración vínica;

d) Mantener en depósito en los locales de elaboración o fraccionamiento, productos no autorizados, que sirvan para modificar el estado o la composición natural del vino;

e) La importación, fabricación, tenencia, anuncio, exposición, oferta o venta, de cualquier producto o mezcla enológica, cualquiera sea su composición, destinada a modificar o aromatizar mostos o vinos, a curar o encubrir sus defectos o enfermedades o a fabricar vinos artificialmente;

f) Introducir, mantener en depósito, circular u ofrecer en venta como vino, toda bebida que no llene las condiciones exigidas por esta ley y su reglamentación;

g) Librar al consumo, vinos cuya composición no esté comprendida en los límites que fije la reglamentación.

ARTICULO 21. — A propuesta del Instituto Nacional de Vitivinicultura el Poder Ejecutivo podrá suprimir, modificar o ampliar las correcciones o prácticas enológicas permitidas y establecer los límites legales de los componentes del vino.

ARTICULO 22. — Los productos comprendidos en la presente ley que se importen, deberán poseer certificados que acrediten su genuinidad y aptitud para el consumo extendidos por oficinas autorizadas del país de origen. Su introducción estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para la libre circulación de los vinos nacionales. Queda prohibida la mezcla de productos importados entre sí y con vinos nacionales.

ARTICULO 23. — Las calificaciones legales de los productos definidos en la presente ley que no llenaran las condiciones exigidas serán las siguientes:

a) "No genuinos", aquellos cuya composición anormal no pueda ser justificada, incluyéndose dentro de los mismos los "adulterados" y "aguados y/o manipulados". Se entenderá por "producto adulterado" aquel al que se le hayan agregado elementos extraños a su composición natural o que se haya obtenido por adición de substancias prohibidas o mezclas no autorizadas. Se considerará "producto aguado y/o manipulado" aquel al que, en cualquier momento de su elaboración o depósito, se le haya adicionado agua u otras substancias que, aún siendo normales en el producto, alteran su composición o desequilibran la relación normal de sus componentes;

b) "Averiados", aquellos que por sus caracteres organolépticos demuestren una alteración excesivamente pronunciada o acusen exceso de acidez volátil sobre el máximo que establezca la reglamentación;

c) "Enfermos", aquellos que presenten gérmenes de enfermedad en actividad, pero cuya acción pueda paralizarse o hacerse desaparecer mediante tratamiento permitido y acusen una acidez volátil inferior a la máxima establecida en la reglamentación;

d) "En infracción", los productos cuya elaboración haya sido hecha en contravención con las normas legales y reglamentarias, no incluídos en los incisos precedentes.

Ningún producto calificado de acuerdo con las denominaciones precedentes podrá ser librado al consumo. Los "adulterados", "aguados", o "en infracción", deberán ser decomisados y el instituto determinará su destino.

Los "averiados" podrán destinarse a vinagre o ser destilados, conforme lo prevea la reglamentación.

Los productos "enfermos" podrán corregirse o ser destinados a vinagre y destilación, también de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. En caso de autorizarse su expendio, deberá preceder un nuevo análisis que certifique su aptitud.

ARTICULO 24. — Las infracciones a la presente ley, o a su reglamentación, y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten por parte del Poder Ejecutivo y/o el consejo directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones penales que pudiesen corresponder, serán reprimidas:

a) Las faltas leves, tratándose de primera infracción, con apercibimiento;

b) Las faltas vinculadas a cuestiones de mero trámite, o de carácter formal, con multas de $ 200 a $ 5.000 moneda nacional:

c) La tenencia no autorizada en los locales de elaboración, corte o fraccionamiento de substancias o drogas prohibidas que pudieran utilizarse en la adulteración de los productos comprendidos en la presente ley, multa de diez mil a dos millones de pesos ($ 10.000 a $ 2.000.000);

d) La elaboración, tenencia o circulación de productos "en infracción", con multa de cuatro pesos por litro;

e) El expendio o la circulación de productos "enfermos", con multas de cincuenta centavos ($ 0,50) por litro;

f) La tenencia, el expendio o la circulación de productos "averiados", con multa de dos pesos ($ 2.—) por litro;

g) La tenencia, el expendio o la circulación de productos "adulterados", con multas de diez mil a dos millones de pesos ($ 10.000 a $ 2.000.000), y diez pesos (pesos 10.—) por litro;

h) La tenencia, el expendio o la circulación de productos "aguados" o "manipulados", con multas de diez mil a un millón de pesos ($ 10.000 a $ 1.000.000), y ocho pesos ($ 8.—) por litro;

i) Las transgresiones a las disposiciones de esta ley, o a sus normas reglamentarias no especificadas en los incisos precedentes, con multas de mil a un millón de pesos ($ 1.000 a $ 1.000.000).

Las multas no referidas a "litros", de los incisos c), g), h), i), se deberán graduar teniendo en cuenta, según corresponda, la capacidad elaborativa de la bodega, el promedio de fraccionamiento mensual del último trimestre, o el de venta también del último trimestre; y, asimismo, la gravedad de la infracción y la reincidencia como infractor, siendo esta última particular circunstancia agravante.

En los casos de "adulteración" y "aguado y/o manipuleo" el Instituto Nacional de Vitivinicultura impondrá al técnico responsable una inhabilitación de tres a cinco años; en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

ARTICULO 25. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura, organizará y llevará permanentemente actualizado el registro de infractores.

En caso de reincidencia en las infracciones previstas en los incisos c), d), g) y h) del artículo 24, el instituto podrá inhabilitar a la firma y a todos o a algunos de sus componentes para las actividades vinícolas, en forma temporaria o definitiva.

ARTICULO 26. — Serán responsables de las infracciones a la presente ley y sus reglamentaciones los que en el momento de iniciarse el sumario sean los poseedores o tenedores de la mercadería. La responsabilidad será del vendedor de la mercadería, cuando el consignatario, poseedor o tenedor, antes de recibirla, hubiera solicitado u obtenido la extracción de muestras para el análisis del producto. Los poseedores, tenedores o consignatarios de la mercadería, o en su caso los vendedores, responderán por el hecho de sus factores, agentes o dependientes, en cuanto a las penas pecuniarias, decomisos y gastos.

Tratándose de productos embotellados, la responsabilidad recaerá sobre el que los haya envasado, salvo prueba en contrario.

ARTICULO 27. — En todos los casos de infracción o presunta infracción a la presente ley, su reglamentación o normas generales obligatorias, el Instituto instruirá el sumario administrativo correspondiente.

Si del mismo surgieran presuntas infracciones cuyo juzgamiento no le competa, dará oportuna intervención al que corresponda, debiendo proceder en igual forma las otras reparticiones cuando en principio surjan infracciones a la presente ley. Lo actuado en cualquier repartición se tendrá como elemento de prueba, ratificando o rectificando las medidas precautorias tomadas. Realizada la investigación, se correrá vista por quince días hábiles improrrogables al interesado y, recibida la prueba, se dictará resolución dentro de los ciento ochenta días. Si del sumario surgiera la coexistencia de infracciones a la presente ley o a normas reglamentarias cometidas por una misma persona, originadas en un hecho único, se aplicará la sanción correspondiente a la infracción castigada con la multa mayor. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente a cada infracción. El funcionario encargado de instruir el sumario tendrá la facultad de citar y recibir declaraciones de testigos bajo juramento y de recurrir a las demás medidas probatorias autorizadas por las leyes comunes.

ARTICULO 28. — Cuando la resolución fuese condenatoria, podrá deducirse recurso de apelación por vía contenciosa ante juez competente, hecho que el recurrente pondrá simultáneamente en conocimiento del Instituto Nacional de Vitivinicultura, debiendo interponerse dicho recurso dentro del

término perentorio de cinco días hábiles de notificado, pasados los cuales, si no se recurriese la resolución se tendrá por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, y las medidas preventivas tendrán carácter definitivo.

En los casos en que el Instituto Nacional de Vitivinicultura resuelva la clausura o suspensión de actividades de los establecimientos o locales en infracción a la presente ley ó a su reglamentación, a fin de que exista una inmediata ejecución de la sanción aplicada, el recurso de apelación ante el juez competente se concederá al solo efecto devolutivo y en relación.

Cuando no mediare apelación o fuere confirmada por sentencia la multa impuesta, el Instituto podrá hacerla efectiva por vía de apremio.

ARTICULO 29. — Los trámites de la apelación y el juicio de apremio se sustanciarán conforme a lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 11.683. Si el infractor fuere reincidente en el mismo tipo de infracción, no se concederá recurso alguno contra las resoluciones que impongan multas por transgresiones a esta ley, si previamente no ha sido ingresado su importe a la tesorería del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ARTICULO 30. — Los funcionarios a cuyo cargo esté el cumplimiento de la presente ley estarán autorizados para penetrar en cualquier hora a los locales, establecimiento o fábricas y examinar libros y documentos, realizar inventarios, requerir informaciones y extraer muestras de los productos a los que él se refiere, al efecto de su contralor en los lugares de producción en tránsito o en el comercio, pudiendo, si fuera necesario, recabar el auxilio de la fuerza pública y solicitar del juez competente órdenes para allanar domicilios, las que deberán despacharse dentro de las veinticuatro horas, habilitando los días y horas qué sean necesarios.

ARTICULO 31. — Toda persona responsable material de adulteración o falsificación de los productos o que se refiere la presente ley o que pueda ser juzgada partícipe del hecho a tenor de lo que prescribe el artículo 45 del Código Penal, será reprimida, cuando el hecho no encuadrara en otro delito de pena mayor, con prisión de tres a diez años, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la regla del artículo 46 del mismo código.

Se considerarán cómplices principales, salvo prueba en contrario, los que provean alcoholes y/o sustancias aptas para la falsificación, a los adulteradores.

A los efectos de la calificación del delito, los jueces juzgarán como cometida adulteración ó falsificación, cuando a cualquiera de los productos comprendidos en esta ley se les haya agregado elementos extraños a su composición natural y especialmente materias colorantes, ácidos minerales y edulcorantes no provenientes de la uva.

ARTICULO 32. — Toda vez que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, a raíz de sus procedimientos, inspecciones, actuaciones o intervenciones, y sin perjuicio de la prosecución de los mismos, encontrare pruebas o indicios que acrediten "prima facie" la comisión del delito de adulteración a que se refiere el artículo 31, deberá formular denuncia inmediata al juez competente, a los fines de la instrucción del sumario criminal.

La denuncia contendrá las indicaciones y demás circunstancias que puedan conducir a la comprobación del delito y a la averiguación de los responsables, a fin de que el instructor pueda ordenar las pericias y análisis urgentes cuando hubiera peligro en la demora.

ARTICULO 33. — Los establecimientos comerciales cuyos propietarios resulten incursos en las penas y/o multas establecidas para el caso de adulteración, serán clausurados por el Instituto por el término de uno o cinco años. Esta clausura subsistirá aun en el caso de venta del establecimiento.

ARTICULO 34. — La violación de los sellos y la alteración de documentos relacionados con la elaboración y comercio de los productos a que se refiere la presente ley, hará incurrir a los autores y partícipes en las sanciones previstas por el Código Penal.

ARTICULO 35. — Las acciones y penas, incluidas las multas, emergentes de esta ley, prescribirán a los cinco años. Los actos de procedimiento administrativo o judiciales interrumpen la prescripción.

ARTICULO 36. — La representación del Instituto Nacional de Vitivinicultura ante todas las jurisdicciones o instancias será ejercida por los procuradores o agentes fiscales o por los funcionarios que designe el Instituto, pudiendo estos últimos ser patrocinados por los letrados del mismo.

Los procuradores o agentes fiscales o los funcionarios del Instituto que lo representen o patrocinen, tendrán derecho a percibir honorarios, salvo cuando éstos estén a cargo de la Nación y siempre que haya quedado totalmente satisfecha la multa e intereses que pudieran corresponder. Cuando la representación se encuentre a cargo de funcionarios designados por el Instituto, podrá éste fijar la forma de distribución de los honorarios.

ARTICULO 37. — Los organismos públicos nacionales deberán consultar al Instituto Nacional de Vitivinicultura antes de adoptar providencias sobre asuntos que se relacionen con el contralor, la promoción o economía de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.

ARTICULO 38. — Toda persona o empresa en general que transporte los productos a que se refiere esta ley deberá cumplir las disposiciones reglamentarias de la misma a objeto de hacer efectiva la fiscalización.

ARTICULO 39. — A partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente ley deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico, capacitado por título habilitante en la actividad de que se trata.

ARTICULO 40. — Los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la actual Dirección de Vinos y otras Bebidas, serán transferidos al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Los inspectores y agentes de la misma, actualmente en función, que fueron incorporados por el Instituto, podrán ser sometidos a un régimen especial para su admisión.

ARTICULO 41. — Quedan derogadas las Leyes 12.372 y 14.799 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 42. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura tendrá a su cargo la aplicación de las leyes y regímenes reglamentarios en vigor sobre producción, circulación y comercio de vinagres, sidras, sumos fermentados de frutos, hidromeles y cervezas. Las disposiciones de esta ley, en cuanto no se opongan a los respectivos regímenes especiales, serán aplicables a la elaboración, expendio y la circulación de vinagres, sidras, zumos fermentados de frutos e hidromeles y transitoriamente a las cervezas. La vigencia del presente artículo será hasta el 30 de setiembre de 1960.

ARTICULO 43. — La Dirección General Impositiva mantendrá transitoriamente el contralor de los productos definidos en el artículo 17 que están actualmente a su cargo.

ARTICULO 44. — Esta ley empezará a regir noventa días después de su promulgación, en cuyo lapso el Instituto Nacional de Vitivinicultura proveerá a su estructura definitiva y el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación respectiva. En tanto no se dicte la reglamentación, se mantendrán en vigencia las normas actuales que no se opongan a la presente.

Se tomarán de rentas generales los recursos que demande su aplicación mientras no se incluyan en el presupuesto general de la Nación. El Ministerio de Economía anticipará de rentas general al Instituto Nacional de Vitivinicultura, con carácter de anticipo y con cargo de oportuna devolución, las sumas necesarias para atender los gastos urgentes e imprescindibles de su funcionamiento hasta tanto se apruebe el presupuesto del nuevo organismo.

ARTICULO 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
N. Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.878

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 14.872.

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO "CAFADE"

CONSEJO ASESOR HONORARIO. — **Reglamentación.**

DECRETO Nº 14.536. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO: el Decreto Nº 2.074|1959, que crea la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico "Cafade", y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico "Cafade", según lo establecido por el artículo 2º del mencionado Decreto Nro. 2.074|1959, está dirigido por un Director General y asistido por un Consejo Asesor Honorario, cuyas funciones es necesario reglamentar; Que la citada Comisión Nacional ha procedido a aprobar el Reglamento de su Consejo Asesor Honorario; Que dicho Reglamento ha sido elevado para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto Reglamento del Consejo Asesor Honorario de la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico "Cafade", cuyo texto incorpórase íntegramente al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia; Relaciones Exteriores y Culto y Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, Finanzas, Hacienda e Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Ernesto Malaccorto. — Carlos A. Juni. — Diógenes Taboada. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. Guillermo W. Klein

---

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR HONORARIO DE LA COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO "CAFADE"

Artículo 1º — El Consejo Asesor Honorario, compuesto en la forma indicada en el artículo 2º del Decreto Nº 2.074, de fecha 26 de febrero de 1959, tiene la misión de asistir al Director General en los asuntos relativos a Cafade.

Art. 2º — La misión de asistir al Director General consiste en dictaminar sobre:

a) Planes de actividad general;
b) Programas de desarrollo económico;
c) Contratos con expertos para desempeñar funciones ejecutivas en los grupos de trabajo;
d) Contratos de servicios y trabajos con personas de existencia visible o jurídica, instituciones oficiales y privadas;
e) La celebración de convenios de colaboración con las provincias y organismos públicos y privados.
f) El otorgamiento de becas de capacitación;
g) Asuntos sobre los que se requiera su opinión.

A estos efectos, con anticipación a las reuniones a que sean convocados, los señores Miembros del Consejo, recibirán los antecedentes necesarios para que puedan expedirse en forma individual o en conjunto.

Art. 3º — Con referencia a las tareas asignadas en el artículo precedente, las funciones del Consejo serán de asesoramiento, sin participar en la determinación o ejecución de los planes respectivos.

Art. 4º — El Consejo Asesor será informado periódicamente de la actividad desarrollada por el Director General, pudiendo solicitar informes sobre la misma.

Art. 5º — El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez por mes, y será convocado y presidido por el Director General o quien lo reemplace, teniendo quórum con la presencia de éste y tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos; quien presida tendrá voz pero no voto. El Consejo Asesor también podrá ser convocado a reunión a solicitud de uno o varios de sus miembros.

Art. 6º — De las reuniones del Consejo Asesor se dejará constancia en actas que serán aprobadas por el Director y los Consejeros asistentes. A dichas reuniones podrán asistir, a invitación del Director General, los funcionarios de Cafade, que se considere oportuno. Excepcionalmente, podrán concurrir otras personas, con aprobación de los miembros del Consejo Asesor

Art. 7º — En caso de ausencia del Director General, el Consejo Asesor será presidido por un funcionario designado al efecto.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS - SUELDOS

FLOTAS DEL ESTADO. — **Ratifícanse los importes establecidos por resoluciones que fijan sueldos y gastos de representación para los Administradores Generales de Flotas Navieras.**

DECRETO Nº 14.850. — Bs. As., 6|11|59.

VISTO el Expediente Nº 1.975|58 del registro de la Secretaría de Transporte, y CONSIDERANDO: Que por Resoluciones S. T. Nº 216|58 - E. N. T. Nº 106|58 y S. T. Nº 248|58 se fijaron las remuneraciones para el personal superior no escalafonado de las Administraciones Generales de las Flotas Mercante del Estado, Argentina de Navegación de Ultramar, Argentina de Navegación Fluvial, y del Transporte Fluvial, y de Talleres de Reparaciones Navales, como así también del Presidente del Directorio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino; Que dichas resoluciones han sido dictadas por una autoridad que carecía de competencia para ello, circunstancia que implica un exceso de atribuciones, y aparta del normal cauce administrativo las disposiciones privativas del Poder Ejecutivo; Que no obstante lo expuesto los importes indicados fueron dictadas a fin de adecuar los emolumentos de los titulares de las respectivas flotas navieras y del Presidente del Directorio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino al nuevo régimen de remuneraciones de su personal de acuerdo con el aumento previsto por el Decreto Nº 89|58, circunstancia por la cual corresponde ratificarlas; Que, por otra parte, por Resolución A. G. Nº 782|58, de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, se aplica a partir del 1º de mayo de 1958, el aumento previsto por el aludido Decreto Nº 89|58, a todo el personal de ese organismo, con excepción del Administrador General, por cuya circunstancia corresponde fijarle una remuneración acorde con la de aquél; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase los importes establecidos por Resoluciones S. T. número 216|58 - E. N. T. Nº 106|58 en concepto dé sueldo y gastos de representación para los Administradores Generales de las Flotas Mercante del Estado, Argentina de Navegación de Ultramar y Argentina de Navegación Fluvial, y para el Presidente del Directorio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

Art. 2º — Ratifícase los importes establecidos por Resolución S. T. Nº 248|58 en concepto de sueldo y gastos de representación para el Administrador General de la Administración General de Talleres de Reparaciones Navales.

Art. 3º — Fíjase como única remuneración total mensual para el Administrador General de la Administración General de Puertos, la suma de diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 17.600), la que se aplicará con retroactividad al 1º de mayo de 1958.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, se imputarán a los presupuestos respectivos de cada una de las Administraciones Generales y Empresas señaladas. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 3º, se hará efectivo, previa su incorporación al Presupuesto de Explotación de la Empresa del Estado Administración General de Puertos.

Art. 5º — La Secretaría de Transporte procederá a instruir un sumario administrativo a los efectos de determinar las responsabilidades por exceso de atribuciones que comporta las Resoluciones S. T. Nº 216|58 - E. N. T. Nº 106|58 y S. T. Nº 248|58 y su sanción con arreglo a la gravedad de las faltas incurridas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Manuel Castello.

Ministerio del Interior

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL. — DIRECTORIO. — **Modifícase el Art. 1º del Decreto número 13.683|59.**

DECRETO Nº 15.136. — Bs. As., 12|11|59.

VISTO el Expediente Nº 20.765, letra F., del año 1959 y el Decreto número 13.683|59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 13.683 dictado con fecha 29 de octubre del corriente año, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Nómbrase en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por un nuevo período de ley: Presidente: Inspector General (R) Juan Ernesto Demarco (clase 1908, D. M. Bs. As., M. I. 506.327, C. I. 527.346, Policía Federal); Directores: Inspector General Alberto Julio Chipont (clase 1911, D. M. 15, M. I. 1.037.275, C. Identidad 899.196, Policía Federal), Comisario Inspector Edik Worm (clase 1913, D. M. Bs. As., M. I. 126.138, C. Identidad 493.100, Policía Federal), e Inspector General (R) Justino Wenceslao Toranzo (clase 1906, D. M. Bs. As., M. Individ. 469.763, C. I. 389.307, Pol. Federal) este último, hasta el 26 de octubre de 1960, en reemplazo del Comisario Inspector (R) fallecido, Néstor Pío Meana".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

DECRETO Nº 13.745.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 3.667|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "De Castro Hnos.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "De Castro Hnos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.746.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.300|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Solís Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Solís Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 13 de marzo de 1959, con la denominación de "Solís, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y apruébase sus estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.747.—Bs. A., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.432|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Stella Maris", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Stella Maris", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 16 de febrero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas do (2) a siete (7).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.752.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.294|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cambridge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cambridge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 15 de junio de 1959, con la denominación de "Cambridge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete vuelta (17 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.753.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.301|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Almacenes Modernos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Almacenes Modernos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 9 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) y la salvedad indicada a fojas quince vuelta (15 vta.) para el Art. 12º.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.755.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.002|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Barraca Mazametense Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Barraca Mazametense Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 27 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.756 — Bs. As., 29|10|59

VISTO el Expediente Nº 7.999|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Flag Film", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Flag Film" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 6 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete vuelta (17 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.757.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.003|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro vuelta (4 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.758.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.000|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Expancor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Expancor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 7 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con la modificación de fojas diez y nueve (19).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.760.—Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.296|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Paz E Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Paz e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.761. - Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.422|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Quela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Quela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y cuatro (44), para el art. 12. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ocho (8) y nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.763. - Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.662|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Agronorte, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Agronorte, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 13 de mayo de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintinueve (29).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.764. - Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.415|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Sol de Tucumán", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Sol de Tucumán", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 7 de septiembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.766. - Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.664|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Miguel Druetta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Miguel Druetta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 24 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintitrés (23) para el art. 26.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.767. - Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.420|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ottonello, Sociedad Anónima Industrias Metalúrgicas Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ottonello, Sociedad Anónima, Industrias Metalúrgicas Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 18 de junio de 1958 con la denominación de "Ottonello, Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos" y apruébase su estatuto de fojas diecinueve (19) a veintiséis (26), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho (18) a treinta y seis (36).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.768. - Bs. As., 29|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.412|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mónaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mónaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 27 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.770. - Bs. As., 29|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.194|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Valle Verde", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Valle Verde", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 17 de febrero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.772. - Bs. As., 29|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.413|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Canale Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Canale Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 18 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.774. - Bs. As., 29|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.652|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Créditos Junín Limitada"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388, y los dictámenes de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del art. 5º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Créditos Junín Limitada", constituída en esta Capital el 10 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a quince (15) del expediente agregado como fojas veinte y tres (23).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus demás efectos.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.775. - Bs. As., 29|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.421|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Alamos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Alamos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial o Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 19 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.778 - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.666|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Omni Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Omni Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 18 de marzo de 1959 con la denominación de "Omni Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro (54). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) y la planilla de fojas cuarenta y uno (41).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.779. - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.302|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "S.A.W.", Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "S.A.W", Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, constituída en esta Capital el 29 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.781. - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.360|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sur Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sur Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituída en esta Capital el 16 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno vuelta (21 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.782. - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.423|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Namuncurá, S.A., Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Namuncurá S.A., Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 27 de enero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintidós (22).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.783 — Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 7.984|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones, COECYT Limitada; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a los dictámenes de la Dirección General de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, a la sociedad Cooperativa de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones, COECYT Limitada, constituída en esta Capital con el nombre de Cooperativa de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones Limitada (Vivienda y Consumo), el 5 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9) del expediente agregado como fojas veintiuno (21).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus demás efectos.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.784. - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.428|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dakar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria'; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dakar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 3 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.785. - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.195|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Venlatex, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Venlatex, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) y la salvedad indicada a fojas doce vuelta (12 vta.), para el artículo 13º.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.786. - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.198|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mario A. Pierucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mario A. Pierucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 4 de agosto de 1959, con la denominación de "Mario A. Pierucci, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19) y veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho (18).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.788 - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.419|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comodoro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Comodoro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de fojas diez (10).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.789 - Bs. As., 29|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.416|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Traful Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Traful Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vuelta).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.790. — Bs. As., 29|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.687|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Holex Sud-Americana Sociedad Anónima In-

dustrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Holex Sud-Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 16 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) y la salvedad indicada a fojas quince vuelta (15 vta.), para el artículo 20º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.791. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.417|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Maconta Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Maconta Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Maconta Sociedad Anónima, el 1º de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinte y nueve (29) a treinta y uno (31) y la salvedad indicada a fojas treinta y dos (32), para el art. 30º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.793. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.414|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Comet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.795. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.303|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Notola, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Notola, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 4 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) y la salvedad indicada a fojas catorce (14), para el art. 18º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.804. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.855|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cibert y García Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cibert y García Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 2 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el estado de bienes detallado a fojas doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.805. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.857|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Antonio Belgiorno" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar com sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Antonio Belgiorno" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital, el 13 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas veinte y dos (22). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve y vuelta (9 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.808. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.472|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elman" Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige en art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elman" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas nueve vuelta (9 vta.) a catorce (14), con las modificaciones de fojas setenta y uno (71) a setenta y dos vuelta (72 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta (60), sesenta y uno (61) y sesenta y dos (62).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.865. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.411|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Simoca" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Simoca" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 20 de enero de 1959 con la denominación de "Simoca" S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.866 - Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.433|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad F.A.D.E.C.Y.A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad F.A.D.E.C.Y.A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 12 de agosto de 1959, con la denominación de "Fábrica Argentina de Camisas y Afines", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.867 - Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.429|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Declas, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Declas, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 31 de marzo de 1959, con la denominación de "Declas, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.868 — Bs. As., 30|10|59

VISTO el Expediente Nº 8.431|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Geretto, Andrés y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Geretto, Andrés y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.) con excepción del art. 22º de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.870 — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.430|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Franur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Franur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 3 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9).

Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.871. — Bs. As., 30|10|59

VISTO el Expediente Nº 8.418|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mayo y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mayo y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 3 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.873 — Bs. As., 30|10|59

VISTO el Expediente Nº 8.856|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cosem" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cosem" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 12 de mayo de 1959, con la denominación de Semarla Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse la certificación de fojas dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuleva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.876 — Bs. As., 30|10|59

VISTO el Expediente Nº 8.728|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Visor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Visor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital el 27 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e

Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.895 — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.849|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Eduardo Sambrizzi & Cía. Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Eduardo Sambrizzi & Cía., Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece y vuelta (13 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.902.—Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.732|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Santiago, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Santiago, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 17 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.893 — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.247|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A. Bottacchi, Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "A. Bottacchi, Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 27 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22) y la salvedad indicada a fojas veintitrés (23), para el art. 17º.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.904 — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.676|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Stoffel Argentina Sociedad Anónima Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Stoffel Argentina Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta Capital el 20 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro (24) y la salvedad indicada a fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.) para el art. 19º.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.906 — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.686|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Papelera del Sud Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelera del Sud Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 30 de julio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) y las salvedades indicadas a fojas diez y siete (17) para el art. 4º.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.907. — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.506|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nuevo Apolo, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nuevo Apolo, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.910. — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.492|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Merín, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Merín, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial", constituída en esta Capital el 16 de julio de 1956, con la denominación de "Merín, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco vuelta (25 vta.), cuarenta (40) a cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y cuatro (44).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.912. — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.688|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Drummond, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Drummond, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 24 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.) y veintitrés (23).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R., Mac Kay.

DECRETO Nº 13.913. — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.689|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Financiera y Mandataria de Maracayú, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Financiera y Mandataria de Maracayú, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 4 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte y dos (22) a veinte y cuatro vuelta (24 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.914. — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.690|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rémington Afeitadoras Eléctricas, S. A. Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rémington Afeitadoras Eléctricas, S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 24 de agosto de 1959 con la denominación de "Rémington Afeitadoras Eléctricas, S. A." y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y tres vuelta (23 vta.) a veinte y cuatro vuelta (24 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.915. — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.843|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orly, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Orly, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de mayo de 1959 con la denominación de "Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintitrés (23). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veintidós (22).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.920. — Bs. As., 30|10|59
VISTO el Expediente Nº 8.846|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pugliese", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pugliese", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y vuelta).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.353. — Bs. As., 2|11|59
VISTO el Expediente Nº 8.424|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Listas Telefónicas Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Listas Telefónicas Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 18 de diciembre de 1958, con la denominación de "Listas Telefónicas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y cinco (35), treinta y ocho (38) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.) y cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.355. — Bs. As., 2|11|59
VISTO el Expediente Nº 8.853|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta vuelta (50 vta.) a cincuenta y ocho (58) y sesenta y vuelta (60 y vta.) y la salvedad indicada a fojas sesenta y uno (61), para el artículo 27º — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve vuelta (59 vuelta).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.356. — Bs. As., 2|11|5?
VISTO el Expediente Nº 8.844|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bulonera Gold" Sociedad Anónima Industrial

Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bulonera Gold", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 19 de agosto de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.357. - Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.361|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argengrain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Argengrain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Agen - Grain Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 1º de abril de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.358. - Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.304|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fontenay, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fontenay, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera', constituída en esta Capital el 15 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10); con las modificaciones de fojas diecinue e (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.359 - Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.295|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Querandí", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Querandí", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 16 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte (20) y la salvedad indicada a fojas veinte y uno (21), para el art. 22º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.360. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.357|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rubén Turbiner", Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rubén Turbiner", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 23 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.361. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.354|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "I. F. A. (Insecticidas, Fertilizantes y Afines). Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "I. F. A. (Insecticidas, Fertilizantes y Afines), Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 3 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.362. — Bs. As., 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.685|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fergo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fergo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 28 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.363. — Bs. As., 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.674|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Loyola", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Loyola" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 11 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.365. — Bs. As., 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.665|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.369. — Bs. As., 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.921|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El País", Compañía Argentina de Seguros, S. A.; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El País", Compañía Argentina de Seguros, S. A., constituída en esta Capital, el 15 de junio de 1955 y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) a sesenta y cinco vuelta (65 vta.). Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.370. — Bs. As., 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.673|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Verona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Verona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 8 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.371. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.730|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Empresa Transporte Automotor Salta", Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Anónima Empresa Transporte Automotor Salta", Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 24 de julio de 1959, con la denominación de "S.A.E.T.A.S.", Sociedad Anónima Empresa Transporte Automotor Salta; y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.372 — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.907|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cocinter Compañía Cinematográfica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cocinter Compañía Cinematográfica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 20 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su su anotación, expedición de testimonio y a sus efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.373. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.731|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 1º de julio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y tres y vuelta (73 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince y vuelta (15 y vta) y planilla de fojas diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su su anotación, expedición de testimonio y a sus efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.375. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.729|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Importadora de Caucho y Afines, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria (C.I.C.A.)"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Importadora de Caucho y Afines, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria (C.I.C.A.)", constituída en esta Capital el 20 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente lo indicado a fojas catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su su anotación, expedición de testimonio y a sus efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.3[illegible]. - Bs. As. 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.35[illegible]|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asunción

Metalplástica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asunción Metaplástica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 31 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.381. — Bs. As. 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.355|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bremen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bremen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.382. — Bs. As., 2|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.863|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baclo", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Baclo", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 14 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a quince (15), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y dos (182) a ciento ochenta y cinco (185). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento setenta (170) a ciento setenta y dos (172) y la planilla de fojas diez y siete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.520. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.359|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Destilerías Dakar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Destilerías Dakar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 16 de marzo de 1959, con la denominación de Dakar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco vuelta (35 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) y diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.555. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.353|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Domingo Ronco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Domingo Ronco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 10 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.556. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.677|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guidi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, S. A. I. C. F."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guidi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, S. A. I. C. F."; constituída en esta Capital el 3 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve vuelta (29 vta.) a treinta y uno vuelta (31 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.559. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.046|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "I. M. A. F.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "I. M. A. F.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 10 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con la modificación de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) a once (11) y la planilla de fojas veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.567. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.040|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 8 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.568. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.043|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Texana", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Texana", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 21 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cuarenta y ocho (48) y la salvedad indicada a fojas cincuenta (50), para el art. 8º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ocho (8) a nueve (9). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.570. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.044|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tecnimex, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Tecnimex S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 12 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.571. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.042|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rosley, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rosley, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 14 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.572. — Bs. As., 3|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.675|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Demeter, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Demeter, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 30 de abril de 1959, con la denominación de "Rigel, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y ocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.880 — Bs. As. 30|10|59

VISTO el Expediente Nº 8.669|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Las Torcazas", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Las Torcazas", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, constituída en esta Capital el 9 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.881 — Bs. As. 30|10|59

VISTO el Expediente Nº 8.672|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Guillermo Miras, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Guillermo Miras, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas.

FRONDIZI — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.884 — Bs. As. 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.467|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Brenkier Textil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Brenkier Textil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 1º de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.885 — Bs. As., 30|10|59

VISTO el expediente Nº 8.439|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Siglo", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dic-

támenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Siglo", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 3 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a trece vuelta (13 vta.). Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.886 — Bs. As., 30|10|59

VISTO el expediente Nº 8.691|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 30 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI — Luis R. Mac Kay.

Secretaría del Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Administrador General, Subadministrador General, Interventor.

DECRETO Nº 14.876. — Bs. As., 6|11|59.

VISTO el Expediente Nº 4.401|58 del registro de la Secretaría de Transporte y la Resolución S. S. Nº 3|58 — E. N. T. Nº 61|58 del 22 de mayo de 1958, y CONSIDERANDO: Que dicha resolución ha sido dictada por una autoridad que carecía de competencia para ello, circunstancia que implica un exceso de atribuciones que no puede admitirse dentro del orden jerárquico que conforma la estructura del Estado; Que por Decreto Nº 4.592 del 21 de abril de 1959, se aprobó el Estatuto Orgánico de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales; Que el mencionado decreto establece que dicha Empresa del Estado deberá funcionar como tal a partir de la fecha del mismo; Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde confirmar en el cargo de Administrador General al Ingeniero Naval Don Luis M. Reboratti, designado con carácter provisorio por la resolución precedentemente citada, y cubrir el cargo de Subadministrador General; Que igualmente, se considera conveniente, previo a la integración del Directorio, proceder a un estudio integral de la situación de los talleres a cargo de la Empresa, tanto desde el punto de vista técnico como económico financiero cuanto en lo que se refiere a sus relaciones con las Empresas de Estado de Transporte marítima y fluvial y muy especialmente a sus modalidades de trabajo en comparación con otros establecimientos de análogo objeto sean del Estado o de particulares; Que para ello es indispensable conferir a la Secretaría de Estado de Transporte facultades suficientes para adoptar todas las previsiones que resulten necesarias a fin de llevar a cabo las distintas soluciones aconsejables; Que por otra parte corresponde establecer las remuneraciones de los funcionarios a cargo de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales para su posterior incorporación al Presupuesto de Explotación para el ejercicio 1958|59, que se tramita por separado; Por ello, atento lo solicitado por el Señor Secretario de Transporte y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución S. S. N 3|58 — E. N. T. Nº 61|58 y confírmase como Administrador General de la Defensa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, al señor Ingeniero Naval Don Luis María Reboratti (L. E. 1.074.549, D. M. 19, Clase 1909, C. I. 665.999), y fíjase para el mismo un sueldo mensual de quince mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 15.600) más un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.400), por Gastos de Representación.

Art. 2º — Desígnase Subadministrador General de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, al señor Ingeniero Civil Don Salomón Bentolila (L. E. 282.847, D. M. 3, Clase 1904, C. I. 144.697), y fíjase para el mismo un sueldo mensual de quince mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.000) más un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), por Gastos de Representación.

Art. 3º — Desígnase al Señor Ingeniero Naval Don Luis María Reboratti (L. E. 1.074.549, D. M. 19, Clase 1909, C. I. 665.999), Interventor de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, quien en tal carácter tendrá a su cargo la dirección y administración de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, con las facultades a que se refieren los artículos 11, 14 y concordantes del Decreto número 4.592|59.

Art. 4º — Los sueldos y gastos de representación se harán efectivos previa su incorporación al presupuesto de explotación de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales.

Art. 5º — La Secretaría de Transporte procederá a instruir un sumario administrativo a los efectos de determinar la responsabilidad por exceso de atribuciones que comporta la Resolución S. S. Nº 3|58 y su sanción con arreglo a la gravedad de la falta incurrida.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Manuel Castello.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 15.421. - Bs. As., 18|11|59.

VISTO que el funcionario designado por Decreto Nº 1.011, del 25 de enero de 1955, para ejercer la defensa y representación en juicio del Gobierno de la Nación en todos los asuntos en que era parte la Dirección Nacional de Asistencia Social, ha cesado en sus funciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 10.115|59, reglamentario del artículo 13 de la Ley 14.794; y, CONSIDERANDO: Que debe proveerse con urgencia a la designación del funcionario que ha de reemplazar a aquél en la defensa de los intereses del Estado en los juicios en que la citada repartición era parte y en los que pudieran originarse en lo sucesivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La defensa y representación en juicio del Gobierno de la Nación, en todos los asuntos en que era parte la Dirección Nacional de Asistencia Social, será ejercida, conjunta, alternativa o indistintamente por el doctor Máximo C. Raitzin, Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y por el doctor Luis Juan González Guerrico, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — Los mismos agentes desempeñarán en lo sucesivo análoga función con relación a todos los asuntos que se originen y que se vinculen con la gestión a cargo de la Dirección Nacional premencionada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Secretaría de Marina

ASOCIACION INTERNACIONAL DE SEÑALACION MARITIMA

Apruébase la incorporación a la misma del servicio de Hidrografía Naval y la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

DECRETO Nº 14.693. — Bs. As., 5|11|59.

VISTO el adjunto Expediente letra H. B. d. Nº 174|956 de la Secretaría de Marina, en el cual la Asociación Internacional de Señalación Marítima, de reciente creación, con sede en la ciudad de París, formula un ofrecimiento para que los organismos oficiales de nuestro país relacionados con los servicios de balizamientos adhieran a la organización como asociados de la misma y participen de los congresos y conferencias que se celebren en lo sucesivo, y, CONSIDERANDO: Que el propósito de la Asociación Internacional de Señalación Marítima es reunir a los organismos oficiales de todos los países para estudiar las cuestiones técnicas relacionadas con el balizamiento general para la navegación, y propender al desarrollo de los sistemas que superen los propósitos alcanzados hasta la fecha; Que la Secretaría de Marina tiene a su cargo en nuestro país, por intermedio del Servicio de Hidrografía Naval, la realización de los planes de balizamiento marítimo y la consecuente conservación de las señales de todo el litoral Atlántico, Islas Malvinas, Islas Continentales y Antártida Argentina, convirtiéndose de esta manera en el organismo rector de la especialidad; Que asimismo, la Secretaría de Obras Públicas en virtud de las disposiciones legislativas tiene a su cargo el balizamiento e hidrografía del Río de la Plata y del sistema fluvial de la República; Que resultaría desde todo punto de vista conveniente que los organismos aludidos se incorporen a la Asociación Internacional de Señalación Marítima como miembros permanentes para participar activamente de sus deliberaciones y mantener en nuestro país el ritmo de progreso técnico derivado del contacto con los principales servicios adheridos al referido organismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la incorporación del Servicio de Hidrografía Naval, de la Secretaría de Marina, a la Asociación Internacional de Señalación Marítima, como miembro de la misma.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, la incorporación de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, de la Secretaría de Obras Públicas, a la Asociación Internacional de Señalación Marítima, como miembro asociado de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional, de Economía, de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras y Servicios Públicos, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Marina, de Obras Públicas, de Finanzas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Alberto R. Costantini. — Gastón C. Clement. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Pascual Palazzo. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

SUELDOS. — **Norma aclaratoria a los efectos del cómputo jubilatorio de un beneficio.**

DECRETO Nº 14.086. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente letra P., número 20.545 del año 1959, por el que la Policía Federal da cuenta de la situación planteada a su personal de seguridad y defensa, con motivo de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.585|59 por el que se dejó sin efecto el "complemento de sueldo" instituído por Decreto Nº 7.920|58, en virtud de haber sido absorbido el mencionado beneficio por la mejora recibida en concepto de "Reintegro de Gastos por Actividad de Servicio", y CONSIDERANDO: Que la mecánica del mismo perjudica al personal que gozaba de tal remuneración, en función de que el beneficio suprimido era computable a los efectos jubilatorios, sufriendo de este modo una merma en los haberes que se consideran para establecer el haber de retiro o jubilación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El "Reintegro de Gastos por Actividad de Servicio" que se liquida al personal de Seguridad y Defensa de la Policía Federal, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.585|59, será computable a los efectos jubilatorios y cálculo del sueldo anual complementario, en un importe equivalente al que resulte de aplicar el régimen de "Complemento de sueldo" a que se alude en el artículo 3º del Decreto Nº 7.920|58.

Art. 2º — La norma establecida en el artículo anterior se aplicará con anterioridad a la vigencia del Decreto número 6.585|59 y tendrá carácter provisional hasta tanto el monto así liquidado al personal, alcance a ser absorbido por futuros ascensos o mejoras de las remuneraciones computables a los fines jubilatorios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

DISPOSICION Nº 602 - Bs. As., 13|5|59.
Expediente Nº 107.608|59 MCN.—

VISTO este Expediente en el que la firma Carlos A. Crocco, inscripta como fabricante en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1577, solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en la balanza tipo M 4003 de 2, 3 y 15 kg. cuya fabricación tiene autorizada, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Sub Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, en uso accidental de las atribuciones propias del Director, Dispone:

1º — Aceptar para las balanzas tipo M 4003 de 2, 3 y 15 kg. de capacidad que la recurrente tiene autorizadas a presentar al contraste, la modificación consistente en el cambio de estabilizador por el documentado de fs. 1 a 15 de este expediente, sin que varíe la forma de aplicación del punzón de verificación primitiva.

2º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926 y vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada, previa reposición del sellado de ley y demás efectos. — Noé Davidovich.

$ 2.160.— e.23|11-Nº 18:226-v.25|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones los días 14 y 16|11|59.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO RESGUARDO Y ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Sub-Administrador de la Aduana de la Capital (a cargo de la Administración) don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de los automóviles que se detallan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro del término de (3) tres días de publicado el presente edicto, para proceder a su retiro a plaza. Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo a lo determinado por el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana, sin perjuicio de tenerse en cuenta lo determinado por el Art. 181 de la Ley de Aduana (T. O. en 1956).

Expte. 456.109|58, rezago 405|58, Vapor Río de la Plata del 14|7|58, marca Ford, consignado a Alberto Giménez, depositado en el 1|C. Expte. 407.217|59, rezago 75|59, Vapor Río Tunuyán, del 18|11|58, marca Mercury (J. D. C. B.), depositado en la Pta. Edison. Expte. 407.955|59, rezago 238|59, Vapor Río de la Plata, del 8|12|58, marca Chevrolet (J. L.), depositado en la Pta. Edison.

e.25|11-Nº 476-25|11|59

En el Sumario Nº 5-E-1959, A. S., que tramita en la Aduana de Salta, contra Fued José Sain y Otros, por intervención de un automóvil marca "Plymouth", modelo 1949, motor Nº P-18 86318-Chassis 705E8481, Permiso Tránsito Nº 2794 (Tucumán) o Patente PN-6862 (Texas), se cita, llama y emplaza a PYERRE SENTUC, para que dentro del término perentorio de (3) tres días comparezca a tomar intervención en autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, sin darle participación (Art. 40 y 50, Ley Aduana, (t. o. 1956). — Aduana de Salta, 14 de octubre de 1959. — Carlos Armando Rotondaro, administrador.

e.25|11-Nº 469-v.25|11|59

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos en el Expte. 601.331|59, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956) por el lapso de diez días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Fdo.: Carlos M. Giraldez, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Octubre 21 de 1959.

e.25|11-Nº 470-v.25|11|59

Por disposición del Señor Subadministrador de la Aduana de la Capital (a cargo de la Administración) don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana, dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las OO.AA.

Expte. 456.697|59, rezago 10629|59, Vapor Córdoba del 6|4|59, marca A. D. C., números 1|50, Cantidad 50 cajones, depositado en P. N. 7º. — Expediente 457.156|59, rezago 10677|59, Vapor Argentina del 11|4|59, marca S. B. número 7, Cantidad 1 caja, depositado en P. N. 3º. — Expte. 457.315|59, rezago

10694|59, Vapor Mormacmail del 12|4|59, marca Fablo A. Weinberg, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en el 4|8va. — Expediente 457.367|59, rezago 10727|59, Vapor Dacmee del 12|4|59, marca J. R. L., número 301|400, cantidad 100 piezas, depositadas en P. N. 2da. — Expediente 446.626|59, rezago 8792|59, Vapor Río Tunuyán del 23|2|59, marca Carmen R. De González Lebrero, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 4ta. — Expediente 446.648|59, rezago 8834|59, Vapor Río Belgrano del 23|2|59, marca I. S. O., número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 6ta. — Expte. 447.349|59, rezago 8886|59, Vapor Parkaven del 26|2|59, marca M. F., número 1674 1|11, cantidad 11 rollos, depositados en P. N. 2da. — Expediente 447.409|59, rezago 9015|59, marca E. B. C., número entre 1|234, cantidad 234 fardos, depositados en el 2|4ta. — Expte. 446.925|59, rezago 9125|59, marca Vallejos Boidi S. R. Ltda., número 1, cantidad 1 tambor, depositado en el 3|5ta. — Expte. 450.112|59, rezago 9168|59, Vapor H. Princess del 2|3|59, marca B. G., número 14, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 3ra. — Expediente 463.267|58, rezago 7902|58, Vapor Santa Fe del 24|6|58, marca Mafer, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 7ª. — Expte. 463.269|58, rezago 7904|58, Vapor Santa Fe del 24|6|58, marca Nortonlo, número 42|61, cantidad 20 cajones, depositados en P. N. 7ª. — Expte. 444.782|59, rezago 7982|59, Vapor Río Jachal del 9|2|59, marca A. B. número s|n., cantidad 11 bolsas, depositadas en el 2|1ra. — Expediente 444.806|59, rezago 8013|59, Vapor Argentina del 7|2|59, marca S. A. I. 75413, número 1|10, cantidad 10 cajones, depositados en P. N. 7ª — Expte. 444.807|59, rezago 8014|59, Vapor Argentina del 7|2|59, marca S. A. I., números varios, cantidad 10 cajones, depositados en P. N. 7ª — Expte. 445.319|59, rezago 8075|59, Vapor Algol del 11|2|59, marca H. I. A. H. Impact, número 1|800, cantidad 800 bolsas, depositadas en P. N. 2da. — Expte. 445.439|59, rezago 8208|59, Vapor Zaanland, del 13|2|59, marca Produma 0653, número 1|11, cantidad 11 fardos, depositados en P. N. 3ra. — Expte. 445.478|59, rezago 8261|59, marca G X M, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 3ra. — Expediente 445.761|59, rezago 8299|59, Vapor Nordstjerman del 2|2|59, marca Fritz Suits, números varios, cantidad 15 varios, depositados en el 3|4ta. — Expediente 445.776|59, rezago 8311|59, Vapor Cap Finisterre del 5|2|59, marca P. D., número 5839|1, cantidad 1 cajón, depositado en el 3|4ta. — Expte. 445.862|59, rezago 8368|59, marca Carolasban, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en el 3|4ta. — Expte. 445.827|59, rezago 8346|59, Vapor Normacsea del 8|2|59, marca Elizabet Lednicz, número 1|2, cantidad 2 baúles, depositado en el 3|4ta. — Expediente 445.872|59, rezago 8378|59, marca G. R., Vapor Westland del 13|2|59, número 1|3, cantidad 3 cajones, depositados en el 3|4ta. — Expediente 445.517|59, rezago 8490|59, marca Amarillo, Vapor Cap Verde del 20|2|59, S|número, cantidad 6mts. de pieza, depositado en P. N. 5ta. — Expte. 445.519|59, rezago 8492|59, Vapor Cap Verde del 20|2|59, marca Blanco S. S. R. L. 1735, número s|n., cantidad 3 mts. varios, depositado en P. N. 7ª. — Expediente 446.532|59, rezago 8606|59, Vapor St. Arjans del 17|2|59, marca Sade Casa, número 29|35, cantidad 7 varios, depositado en el 4|5ta. — Expediente 446.533|59, Vapor St. Arjana del 17|2|59 marca UCBA, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en el 4|5ta. — Expediente 447.283|59, rezago 8686|59, Vapor Cap Domingo del 10|2|59, marca Rosentalco 300, número 43|45, cantidad 3 cajones, depositado en el 4|3ra. — Expediente 406.558|59, rezago 8700|58, Vapor Cabo de Hornos del 24|8|58, marca Palazuelos, número 1|2, cantidad 2 cajones, depositados en P. N. 7ª. — Expediente 446.604|59, rezago 8751|59, Vapor Cap Verde del 18|5|59, marca M. A. N., número 175000, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 5ta. — Expediente 446.580|59, rezago 8706|59, Vapor Fletero del 18|2|59, marca F. S. 3838|A, número 1|706, cantidad 706 bolsas, depositada en P. N. 7ª — Expediente 446.620|59, rezago 8782|59, Vapor Río Tunuyán del 23|2|59, marca J. C. M., número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 4ta. — Expte. 446.625|59, rezago 8791|59, Vapor Río Tunuyán del 23|2|59, marca Cigles, número 1, cantidad 1 esqueleto, depositado en P. N. 4ta. — Expte. 449.324|58, rezago 5398|58, Vapor Romney del 30|3|58, marca H, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en el 4|2da. — Expte. 453.016|58, rezago 5602|58, Vapor Argentina del 4|4|58, marca A. A. A., número 1-2, cantidad 2 cajones depositado en Dna. Norte 2da. — Expte. 463.368|58, rezago 7903|58, Vapor Santa Fe del 24|6|58, marca Nortonlo, número 1|41, cantidad 41 cajones depositado en P. N. 7a. — Expte. 410.100|59, rezago 8959|58, Vapor Río Jachal del 21|4|58, marca Urbano F. Rosbaco Experimental Tezanos Pinto, s|número (Fracción), cantidad 1 pequeño. Depositado en P. N. 4ta. — Expte. 410.109|59, rezago 8963|58, Vapor Río de la Plata del 26|5|58, marca M. T. número del Liftvans Nº 555, cantidad 1, fracción, depositado en P. N. 6ta. — Expte. 410.110|59, rezago 8964|58, Vapor Río de la Plata del 26|5|58, marca M. G. CH., número del baúl Nº 2, cantidad 1, fracción, depositada en P. N. 6ta. — Expte. 410.112|59, rezago Nº 8966|58, Vapor Río Jachal del 9|6|58, marca J. A. número del cajón Nº 1, cantidad 1 fracción, depositado en P. N. 5ta. — Expte. 410.114|59, rezago 8968|58, Vapor Río Jachal del 9|6|58, marca L. P. Z., número del Cajón Nº 1, cantidad 1 fracción, depositado en P. N. 5ta. — Expte. 410.118|59, rezago 8971|58, marca C. K. L. s|número (fracción), cantidad 1 fracción, depositado en P. N. 4ta. — Expte. 410.119|59, rezago 8972|58, Vapor Río Cuarto del 24|6|58, marca Elba M. de Campodónico, s|número (Fracción), cantidad 1 fracción, depositado en P. N. 4ta. — Expediente 410.120|59, rezago 8973|58, Vapor Río Cuarto del 24|6|58, marca L. R. de Fishbein s|número, cantidad 1 fracción, depositado en P. N. 4ta. — Expte. 440.825|59, rezago 6191|59, Vapor Cap Roca del 15|1|59, marca MSRL. s|número, cantidad 15 tambores, depositado en 4|3ra. — Expte. 440.492|59 rezago 6285|59, Vapor Río Aguapey del 16|1|59, marca Ejlara, número 1, cantidad 1 esqueleto, depositado en 3|4ta. — Expediente 440.495|59, rezago 6288|59, Vapor Río Aguapey del 16|1|59, marca LC, número 1|2, cantidad 2 cajones, depositado en 3|4ta. — Expte. 441.132|59, rezago 6660|59, Vapor Issia del 24|1|59, marca M. B. A., número 1|2, cantidad 2 cajones, depositado en 3|4ta. — Expediente 441.453|59, rezago 6778|59, Vapor Louis Lumiere del 25|1|59, marca AS y Flia, número 29645|4-3, cantidad 2 cajones, depositado en 3|4ta. — Expediente 441.461|59, rezago 6792|59, Vapor Louis Lumiere del 25|1|59, marca D. T. R. número 2|5, cantidad 4 cajones, depositados en 3|4ta. — Expte. 441.465|59, rezago 6801|59, Vapor Louis Lumiere del 25|1|59, marca G. G., número 3529, cantidad 1 cajón, depositado en 3|4ta. — Expediente 441.471|59, rezago 6820|59, Vapor Louis Lumiere, del 25|1|59, marca Mosto, número 1415, cantidad 1 caja, depositado en 3|4ta. — Expediente 441.476|59, rezago 6829|59, Vapor Louis Lumiere del 25|1|59, marca N. C., número 1, cantidad 1 cajón, depositado en 3|4ta. — Expte. 457.812|58, rezago 6862|58, Vapor Argentina del 19|5|58, marca A. P. S., número 1|8, cantidad 8 cajones, depositado en P. N. 6ta. — Expte. 441.526|59, rezago 6870|59, Vapor Río de la Plata del 31|1|59, marca Abrasivos Norton S. A., número 1, cantidad 1 cajón, depositado P. N. 4ta. — Expte. 441.529|59, rezago 6873|59, Vapor Río de la Plata del 31|1|59, marca CHCA., número 1|2, cantidad 2 cajones, depositado en P. N. 4ta. — Expte. 441.534|59, rezago 6878|59, Vapor Río de la Plata del 31|1|59, marca J. D. P. 2002, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 4ta. — Expte. 442.050|51, rezago 6909|59, Vapor Río de la Plata del 26|1|59, marca Caputi, número 1-2, cantidad 2 varios, depositado en 3|4ta. — Expediente 442.056|59, rezago 6922|59, Vapor Río de la Plata del 26|1|59, marca ES, número 1, cantidad 2 cajones, depositado 3|4ta. — Expte. 442.072|59, rezago 6961|59, Vapor Río de la Plata del 26|1|59, marca Pedro Domingo Totonelli, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en 3|4ta. — Expte. 442.074|59, rezago 6965|59, Vapor Río de la Plata del 26|1|59, marca R. G. C., número 2, cantidad 1 cajón, depositado en 3|4ta. — Expediente 442.076|59, rezago 6972|59, Vapor Río de la Plata del 26|1|59, marca Sarkis D. Danubiosa, número 1|2, cantidad 2 cajones, depositado en 3|4ta. — Expediente 442.077|59, rezago 6973|59, Vapor Río de la Plata del 26|1|59, marca S. C., número 1, cantidad 1 cajón, depositado 3|4ta. — Expte. 442.206|59, rezago 7117|59, Vapor Parkaven del 30|1|59, marca S. W. D., número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 2da. — Expediente 442.209|59, rezago 7127|59, Vapor Conte Biancamano del 31|1|59, marca A. B., número 1, cantidad 1 cajón, depositado en Dna. Nte. 2da. — Expediente 442.210|59, rezago 7131|59, Vapor Conte Biancamano del 30|1|59, marca A. K. S. R. L., número 21384, cantidad 1 cajón, depositado en Dna. Nte. 2da. — Expte. 442.217|59, rezago 7147|59, Vapor Conte Biancamano del 30|1|59, marca Rodríguez, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en 3|4ta. — Expediente 442.324|59, rezago 7234|59, Vapor Argentina del 31|1|59, marca Julio de Risso, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 3ra. — Expediente 450.534|59, rezago 9411|59, Vapor Uruguay del 10|3|59, marca Bric R. H., número 1, cantidad 1 cajón, depositado en 1|C. — Expte. 432.696|58, rezago 1447|58, Vapor Mormacyork del 15|11|57, marca L. L. A. s|número, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 1era. — Expte. 447.494|59, rezago 9108|59, Vapor Esther schulte del 27|2|59, marca Ing. Francisco Platz, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en 1 C. — Expediente 466.087|59, rezago 12019|59 Vapor Shaftesbury del 19|5|59, marca Sena, número R R 7221, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 1era. — Expediente 430.944|59, rezago 2968|59, Vapor Río Tunuyán del 17|11|58, marca Miguel Hober, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 5ta. — Expte. 457.410|59, rezago 10770|59, Vapor Río Aguapey del 10|4|59, marca Life S. A., número 1|2, cantidad 2 cajones, depositado en P. N. 5ta. — Expte. 457.509|59, rezago 10850|59, Vapor Mormacrey del 17|4|59, marca E. A. C., nnúmero 1, cantidad 1 bolsa, depositada en 4|2da. — Expte. 457.825|59, rezago 10923|59, marca J. S. C. 0983, número s|n., cantidad 30 bolsas, depositada en P. N. 6ta. — Expte. 457.827|59, rezago 10925|59, Vapor Argentina del 19|4|59, marca J. C. M., número 1|4, cantidad 4 cajones, depositado en P. N. 6ta. — Expediente 457.830|59, rezago 10928|59, Vapor Argentina del 19|4|59, marca J. R. L., número 1301|1400, cantidad 100 piezas, depositadas en P. N. 6ta. — Expediente 458.559|59, rezago 11200|59, Vapor Cap Finisterre del 28|4|59, marca Geope, número 1, cantidad 1 cajón, depositado en P. N. 1ra. — Expediente 458.563|59, rezago 11204|59, Vapor Cap Finisterre del 28|4|59, marca J. R. L., número 2001|250, cantidad 250 cubiertas depositadas en P. N. 1ra.

e.25|11-Nº 477-v.25|11|59

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a don JOSE PANOSSIAN, cédula de identidad, P. Federal Nº 1.072.280, para que comparezca ante esta Aduana a fin de prestar declaración en un sumario por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hugo P. Carballo, Administrador Interino.

e.25|11-Nº 475-v.25|11|59

ADUANA DE MENDOZA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de quince días perentorios para tomar debida intervención en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
138|958 Ad. Mza.	Destacamento "El Plumerillo"	Ricardo Videla

Sumarios, 29 de octubre de 1959.

e.25|11-Nº 481-v.25|11|59

Art. 65 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956)

Se le hace saber a los que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas y afectadas al Sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado el fallo condenatorio, del Comiso a las mercaderías de que se trata, en la fecha que se indica:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
28|958 Ad. Mza.	Resguardo "Las Cuevas"	26-10-959	Pedro Vargas Miranda

Sumarios, 29 de octubre de 1959.

e.25|11-Nº 482-v.25|11|59

ADUANA DE JUJUY

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables
533|959	Humahuaca	Desconocidos
564|959	Humahuaca	"
583|959	Alcara	"
636|959	S. S. de Jujuy	"
653|959	Est. FF. CC.	"

e.25|11-Nº 472-v.25|11|59

ADUANA DE ZARATE

Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del fallo	Responsable
4-R-58	Pto. Zárate	30-X-59	Janko Kireta

e25|11-Nº 473-v.25|11|59

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
1143|59	Zanjón Grande	28|9|59	Desconocidos
1179|59	Matadero Mpal.	28|9|59	"
1307|59	Barro Negro	28|9|59	"
1360|59	Est. F.C.N.G.B. Tres Cruces	15|9|59	"
1386|59	La Florida	28|9|59	"
1388|59	Barro Negro	28|9|59	"
1345|59	El Churqui	28|9|59	"
1425|59	El Toquero	28|9|59	"

e.25|11-Nº 471-v.25|11|59

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (Corrientes)

Artículo 46 de la Ley Nº 14.792|959

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 40-A-1959; lugar del secuestro: Puerto Payba. — Alvear, Corrientes, noviembre 4 de 1959.

e.25|11-Nº 478-v.25|11|59

Artículo 50 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 31-A-1959; lugar del secuestro: Arroyo "Izoqui"; fecha del fallo: 6|11|59.

Sumario Nº 32-A-1959; Lugar del secuestro: Pto. "Echeverría"; fecha del fallo: 6|11|59. — Alvear, Corrientes, noviembre 6 de 1959.

e.25|11-Nº 479-v.26|11|59

ADUANA DE MADRYN (Chubut)

Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que

se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 96|959; lugar del secuestro: Hidroaeropuerto E. Aires; fecha del fallo: 19|10|59; responsable: M. Williams.

e.25|11-Nº 480-v.25|11|59

ADUANA DE PUERTO MADRYN
Art. 50º de la Ley de Aduana
(t. o. en 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso y multa, en las fechas que se indican:

Sumario Nº 63|958; lugar del secuestro: S. A. Oeste; fecha del fallo: 26|10|59; responsable: Enrique S. Johnson.

Sumario Nº 26|959; lugar del secuestro: Arroyo La Ventana; fecha del fallo: 26|10|959; responsables: José A. Santiago, José María Quintana, Pedro Quintana y Lucas Sandin. — El Administrador.

e.25|11-Nº 474-v.25|11|59

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Aconcagua, de Corvalán a Larrazábal; Manuel Artigas, de Escalada a Pola; Avenida Gaona, de Belén a Carrasco; Avenida Olazábal, de vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre a Melián; Olazábal, de Zapiola a Superí y Santi Spíritus, de Estomba a Plaza, para que comparezcan ante el Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras en la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Noviembre 16 de 1959. — Osvaldo J. Tovo, Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|11-Nº 277-v.26|11|59

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 28, para el día 3 de diciembre de 1959, a las 15 horas, para la venta de rezagos de papel barrido, papel refile mezcla, papel refile blanco, cartón o envoltorios, matrices de esteriotipia, caños con papel y escoria de plomo, a retirarse semanalmente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, durante el primer semestre del año 1960.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 717, planta baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informaciones referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.25|11-Nº L-499-v.27|11|59

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 17 O. C. S.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince (15) tractores de 60 HP, motor Diesel con cabina. Quince (15) tomas de fuerza o mando para tractores de 60 HP. Cuatro (4) tractores de 35 a 40 HP, motor Diesel. Un (1) tractor de 20 a 25 HP motor Diesel, para el día 10 de diciembre de 1959, a las 9 horas. Pliego de condiciones en Av. Roca Nº 137, Santa Rosa. La Pampa.

e.25|11-Nº L-500-v.5|12|59

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas abiertas para calentar betún, de 2.000 litros aproximadamente de capacidad, con ruedas metálicas para transporte, completa con grillas y elementos. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en que se abrirán públicamente en el local del organismo, calle Saavedra Nº 280, de la ciudad de Viedma (Río Negro) — Viedma, 16 de noviembre de 1959. — Ing. Antonio D. Chimienti, presidente.

e.25|11-Nº L-501-v.27|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1959, por las siguientes provisiones:

Expte. Nº 319017|59, a las 14.30 horas. Zapatos, botas de goma.

Expte. Nº 319307|59, a las 15 horas. Cable flexible, terminales, etcétera.

Expte. Nº 318351|59, a las 15.30 horas. Uniformes, camisas, etcétera.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-502-v.27|11|59

Expte. Nº 319.658|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de automotores usados (Jeeps, camiones, automóviles, etc.).

Lugar de exhibición: En J. Salguero 3457, Cap. de 13,30 a 17 horas. Fecha y lugar de la subasta: El día 17 de diciembre de 1959 a las 15 horas en la D. Gral. de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de S. del E. y en el lugar de exhibición indicado, o por teléfono 37-9051, Int. 50.

e.25|11-Nº L-503-v.5|12|59

Secretaría de Finanzas

Instituto de Servicios Sociales Bancarios

Expediente Nº 22.171|59

Llámase a Licitación Pública número 46, el día 18 de diciembre de 1959 a las doce y treinta horas, para la provisión de oxígeno medicinal hasta el día 31 de octubre de 1960, en entregas parciales.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.25|11-Nº L-504-v.5|12|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 882 a realizarse el 9 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la ejecución del Movimiento de Tierra en el Barrio "General José María Paz", ubicado entre las Avenidas: Teniente General Richieri y General Paz, Partido de Matanza Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 180.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros. Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de pesos 100.— m|n. por las bases generales y $ 100.— m|n. por las cláusulas particulares y planos.

Las propuestas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.25|11-Nº L-505-v.27|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día: 14|XII|59, Nº 6|60, cintas de goma, 11 horas; Nº 12|58, cadenas, 11,15 horas; Nº 7|60, clavos para rieles, 11,30 horas; Nº 5|60, uniformes, 11,45 horas. — Día: 16|XII|59, Nº 116|59, caños, cados, tes, 11 horas; Nº 127|59, cables de acero y cabo manila, 11,15 horas. Nº 8|60, cable eléctrico, 11,30 horas. — Informes y pliegos en Avenida R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.25|11-Nº L-506-v.5|12|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

21|12|59. Válvulas de retención y llaves de paso (11625) a las 11 horas.

15|12|59. Cabos y sogas de algodón (11632) a las 12 horas.

11|12|59. Tambores p|200 kgs. grasa lubricante (11647) a las 11,30 horas.

4|12|59. Tierra vegetal (11.656) a las 15 horas.

Pliegos y datos en Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-507-v.30|11|59

Licitaciones Públicas

23|12|59. Construcción planta almacenaje P. Madryn (11641) a las 11 hs.

14|12|59. Tambores p|200 kgs. aceite lubricante (11648) a las 11,30 horas.

Pliegos y datos en Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

Aviso a publicarse durante 5 días, a partir del día 25|11|59 en el Boletín Oficial.

e.25|11-Nº L-508-v.5|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras

Avda. Cabildo 65. — T. E. 76-3963

17|XII|59. Nº 338|59 a las 8,15 horas por transporte de arrabio.

17|XII|59. Nº 342|59 a las 8,30 horas por pinturas.

17|XII|59. Nº 344|59 a las 9 horas por refractarios.

17|XII|59. Nº 345|59 a las 9 y 15 horas por venta del casco de un ex submarino.

22|XII|59. Nº 350|59 a las 10 horas por mecha negra para dinamita.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General, Divisón Compras (Avda. Cabildo 65. Buenos Aires) cualquier día hábil de 8,00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.25|11-Nº L-509-v.5|12|59

Compras ventas mat. Disponibles del Stock
Cabildo 65. — Capital Federal
Licitación Pública

Nº 1166|59. Se realizará el día 9 de diciembre de 1959 a las 9,00 horas para la venta de 300 tn. aluminio en lingotes de 20|22 kg| c|u. pureza 99,5 %.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta bajo de 8.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.25|11 Nº L-345-v.5|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido su publicación a partir del 20|11|59.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del os trabajos de pintura de aberturas exteriores, en el edificio de Casa Central de Vialidad Nacional, $ 1.276.216. — Presentación propuestas 18 de diciembre, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-510.v.12|12|59

Licitación Pública para la provisión de postes para la construcción de alambrados, $ 530.000, Ruta 35, tramo Ceres, Tostado. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-511.v.12|12|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la venta de chatarra proveniente de cañerías de hierro fundido d edistintos diámetros, depositada en el distrito Viedma, (Río Negro), a realizarse el 30|11|1959, a las 15 horas ha sido anulada. — Expediente 29.502|1959.

e.25|11-Nº L-512.v.27|11|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nro. 360-M, hasta el día 7 de diciembre de 1959, 11.30 horas. — Provisión clavos puntas parís. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.25|11-Nº L-513.v.27|11|59

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Telecomunicaciones
Licitación Pública Nº 27-P-60

27-P-60. — 23|12|59, a las 12.30, por la provisión de tiras de arpillera, nueva o recuperada.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.25|11-Nº L-514.v.30|11|59

Licitación Pública Nº 26-P-60

Nº 26-P-60. — 11|1|60, a las 10.30, por las refacciones generales a efectuarse en los galpones sitos en Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Monto estimado m$n. 436.000. — Valor del pliego m$n. 30. — Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 10.30 a 17.30 horas. — Informes, entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.25|11-Nº L-515-v.27|11|59

Secretaría de Transportes

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

357.700 suplementos cuneiformes para Eclisas. — Licitación Pública número 40|59, provisión de 357.700 juegos de suplementos cuneiformes de cuatro piezas, para eclisas. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 8 a 13 horas. — Apertura de ofertas 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas. — Precio del ejemplar m$n. 30.

e.25|11-Nº L-516.v.5|12|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro fundido en lingotes.

Expte. M-59|214; apertura 9|12|59; 9 horas. — (Precio del pliego c|especificación $ 20). — Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes en el horario de 13 a 17 (y de 8.30 a 12.30, a partir del 16|11|59).

e.25|11-Nº L-517.v.30|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Repuestos para motor tipo Fairmont d 5|8 C. V., o similares". — Expte. M-59|307, apertura 29|12|59, 9 horas, Pliego $ 15 y: "Motores "Jap" de dos cilindros y sus repuestos o similares. — Expte. M-59|308, apertura 30|12|59, 9 horas, pliego $ 20. — Informes, Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.25|11-Nº L-518.v.30|11|59

LICITACIONES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 1|960, para el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, con el objeto de contratar el "service" de liquidación mensual de haberes del personal a base de fichas perforadas, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1960.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, San Martín Nº 665, 6º piso, Capital Federal.

e.24|11-Nº L.483-v.4|12|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 1

Fíjase el día 15 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de Planchas de Cloruro de polivinilo (Vinylite), de 1.30 x 0.54 mts., en espesor de 2 1|2 décimas de milímetro, para la confección de Cédulas de Identidad.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliego de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º Capital Federal, T. E. 38-2401.

e.23|11-Nº L-109-v.3|12 59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2', para el día 10 de diciembre de 1959 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papeles: obra 1º alisado, comercial y tapa; cartulina tapa y cartón gris Nº 35, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 711|17, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.325-v.27|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 55
Expediente Nº 11.511|59

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la venta de 912 tambores vacíos de hierro chapa negra de 200|212 lts. de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974 — 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.23|11-Nº L-412-v.25|11|59

Licitación Pública Nº 54
Expte. Nº 33.743/58

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la obra "Modificaciones en Pabellones Lechería e Internado en la Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín", de Casilda (Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa, Paseo Colón 922, 2º piso, Oficina Nº 205, Capital, y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 864,35. — El Director General.

e.20|11-Nº L.393-v.1º|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 111
Expediente Nº 101.178|59

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la impresión de las revistas Idia, Investigaciones Agrícolas e Investigaciones Ganaderas.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Planta Baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.498-v.4|12|59

Licitación Pública Nº 110
Expediente Nº 101.190|59

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1959 a las 9.30 horas, para la impresión de la Memoria Técnica del I. N. T. A.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración — Rivadavia 1439 planta baja — Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-413-v.25|11|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P|59|60, para la adquisición de filtros tipo Purolator modelo T 203, elementos filtrantes tipo P.R. 172 para los mismos y toberas BDL 160 T-6087, para grupos electrógenos Blaskstone, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Oficina 429 — Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de noviembre del año en curso, a las diez y seis horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|11-Nº L-414-v.25|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11-P|59|60, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos fluorescentes, amperímetros, interruptores y cable armado subterráneo de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|11-Nº L-443-v.3|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P/59/60 para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.19|11-Nº L.359-v.30|11|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de 86 toneladas de pasto seco para equinos y 70 de avena. — Apertura, noviembre 30 de 1959, a las 10 horas. — Carpeta Nº 2603-S-1959. — Consultar pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2496, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.23|11-Nº L-415-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 107
Expediente Nº 101.147|59

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Torre — Tanque — Perforación — Red de Distribución de Agua a Edificios" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 200 m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 14.705,70 m|n. — Dirección de Administración.

e.9|11-Nº L-152-v.26|11|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319.450|59, a las 15.30 hs. — Prov. de Tablas de Pino.

Expte. Nº 319.487|59, a las 16 hs. — Canastos de Alambre, Broches de Metal, etc.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap.

e.23|11-Nº L.416-v.25|11|59

Expediente Nº 317.356|59

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmento p|elaboración de tintas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1959, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|11-Nº L.417-v.25|11|59

Secretaría de Finanzas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. 23-C-60

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que constituyen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Avda. Julio A. Roca 721, Capital.

Apertura: 30 de noviembre de 1959 a las 15 horas.

Nelio B. Cattaneo, Superintendente de Seguros.

e.24|11-Nº L.486-v.28|11|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas con destino a Talleres Barracas. Apertura: 27 de noviembre, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.24|11-Nº L.487-v.26|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles. — Apertura: 9 de diciembre, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.24|11-Nº L.488-v.4|12|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 881, a realizarse el día 18 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de pintura en el barrio "Presidente Rivadavia", ubicado en Avenida Riestra y calles Torres, Bonorino y Curapaligüe, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 300.000.— m/n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m/n. por las bases generales y $ 100.— m/n. por las cláusulas particulares y planos.

Las propuestas serán acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.24|11-Nº L-439-v.1º|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones Generales, Pintura, Cubiertas de Chapa y Electricidad en:

Sucursal: Chivilcoy (Bs. As.). — Fecha apertura: 4 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 140.

Reparaciones Generales y Pintura en:

Sucursal: Quemú-Quemú (La Pampa). — Fecha apertura: 7 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 80.

Sucursal: María Ignacia (Bs. As.). — Fecha apertura: 9 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 80.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.361-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 321

Por la contratación del servicio de lunch para el personal de Casa Central. Pliego de condiciones: en Depto. de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. Apertura: 4 de diciembre de 1959, a las 14.

e.17|11-Nº L-280-v.26|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.004: Adq. 2.000 mts. caños de acero negro de 19,1, 25,4 y 152,4 mm., c|o sicostura, de acuerdo a norma Iram oficial 2402 tipos A y B. Apert.: 27|11|59, a las 9.30 hs Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 30 a 13 horas.

e.16|11-Nº L-282-v.26|11|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 216|59

Llámase a Licitación Pública Nº 216|59, a realizarse el 14 de diciembre de 1959, a las 12 horas para la provisión de seccionadores fusibles.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.19|11-Nº L.362-v.30|11|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día 1º|12|59: Nº 3|60, repuestos Otto Deutz, 11 hs.; Nº 4|60, ollas, 11.15 hs.; Nº 176|59, válvulas automáticas, 11.30 hs.; Nº 185|59 b i s, contratación seguro, 11.45 hs.; Nº 185|59, sábanas y fundas, 12 hs. — Día 2|12|59: Nº 1|60, material de ferretería, 11 hs.; Nº 2|60, elementos filtrantes, 11.15 hs.; Nº 190|59, válvulas, 11.30 hs.; Nº 103|59, cinta de telagoma, 11.45 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.19|11-Nº L.365-v.30|11|59

Licitaciones Públicas

14|12|959 — Jeep, Pick-up y Rurales (11.636), a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777. Capital Federal.

e.20|11-Nº L.395-v.1º|12|59

Licitaciones Públicas

14|12|959 — Cañería de conducción de acero standard (11.608), a las 10 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777. Capital Federal.

e.19|11-Nº L.366-v.30|11|59

Dep. Compras de Materiales
Licitaciones Públicas

3|12|959 — Cubiertas y cámaras — (11.619) — a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.17|11-Nº L.327-v.27|11|59

Pliego Nº 4.000: Adq. 100.000 mts. caños de acero con o sin costura de 323,8 mm. de diámetro ext. de acuerdo normas Apl. Standard 5 L año 1959.

Apert. 27|11|59 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.002: Reptos. picocinas y calefones. Apert. 26|11|59 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.003: Reptos. picocinas y calefones. Apert. 26|11|59 a las 11 horas.

e.14|11-Nº L.167-v.25|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "Prof. Dr. PEDRO VELLA"

Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 5.876-H-59

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Ropas, Telas, Lanas, etc.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Córdoba, noviembre 10 de 1959. — Contador Juan Angel Larisgoitia, Administrador.

e.24|11-Nº L.485-v.4|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para la provisión de trajes uniformes, sobretodos, guardapolvos, zapatos, etc., con destino al personal de servicio y hasta un monto de 800.000 m$n.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.24|11-Nº L.484-v.4|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Licitación Pública Nº 36

Llámase a Licitación Pública Nº 36 por el término de cinco (5) días para contratar la Impresión de la revista "Lecciones y Ensayos", "Revista de Jurisprudencia Argentina" y "Guía Anual" para el año 1959|60.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 11 de diciembre próximo a las 17 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha Sección días hábiles de 15 a 19 horas. — El Contador de la Facultad.

e.23|11-Nº L-410-v.27|11|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Actuación Nº 11.080/59

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de materiales de pintura para la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", de la localidad de Olivos (Prov. de Buenos Aires). Presupuesto Oficial: 132.432,08 m$n. Retiro de la documentación e informes en el Departamento de Construcciones y Talleres, Avda. de Mayo 1396, 5º piso, Capital, T. E. 38-9094 (int. 14). Apertura de las propuestas en la misma dependencia.

e.21|11-Nº L.403-v.26|11|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA "INCHAUSTI"

Valdés, F. N. G. R. (Provincia Buenos Aires)

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la adquisición de una Cosechadora corta-trilla automotriz con implementos. Pliegos sin cargo, entregas y apertura propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés, F.N.G.R. (Partido 25 de Mayo).

e.20|11-Nº L.390-v.1º|12|59

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.371/59

Llámase a Licitación Pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 420.000 kilos de harina de trigo 000, para atender las necesidades de la Penitenciaría Nacional (U. 1), calle Las Heras 3400, Capital, (hasta el 30 de abril de 1960), Ejercicio 1959/60, debiendo hacerse sus entregas en forma parcial.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Pasco 2113, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|11-Nº L.356-v.30|11|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 123.367|59

Llámase a licitación pública para proveer papeles y materiales para imprenta y encuadernación. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas.

Retirar pliegos en la misma oficina de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Director de Administración.

e.14|11-Nº L-265-v.25|11|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1959 próximo, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Facultad de Ingeniería Química, Segunda Ampliación", sita calle Santiago del Estero Nº 2829, de la ciudad de Santa Fe. Presupuesto Oficial: m$n. 5.126.396.94. Precio del Pliego: m$n. 800.—. Retiro de la Documentación e Informes: en Buenos Aires Avenida de Mayo Nº 1396, Piso 3º, Teléfono 38-9094, y en Rosario, calle Dorrego Nº 1442, Teléfono 49008. Apertura de las propuestas en la Delegación Regional Rosario, Dorrego Nº 1442, Rosario.

e.19|11-Nº L.357-v.5|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 1

Expediente H-0014|59

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre a las 10 horas, para adjudicar la provisión de 1 servicio de lavado y planchado de ropa, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.16|11-Nº L-279-v.26|11|59

ESCUELA NACIONAL PROFESIONAL DE MUJERES Nº 8

Llámase a licitación pública para el alquiler de una casa con 20 habitaciones, de un alquiler aproximado de 30.000 pesos en una zona comprendida entre las Avenidas San Martín, General Paz, Lope de Vega y Alvarez Jonte. — Fecha de apertura. 2 de diciembre del cte. a las 10 horas.

Las propuestas por duplicado, debidamente firmadas, deberán estar acompañadas por los siguientes requisitos:

a) Documentación que acredite al proponente como propietario del inmueble y a los apoderados, si los hubiere, en su condición de tales.

b) Ultima boleta de pago de Contribución Territorial en la que conste la valuación fiscal del inmueble de referencia.

c) Certificado de la Cámara de Alquileres u organismo jurisdiccional que corresponda, sobre la equidad del alquiler pretendido.

d) Conformidad del proponente para la firma del contrato de locación de acuerdo al modelo aprobado por decreto Nº 9.400.

e) Certificado de análisis químico del agua que posea el inmueble, salvo que aquélla sea corriente) y de salubridad del local.

f) Croquis o plano del inmueble ofrecido.

Las propuestas pueden entregarse bajo recibo o remitiéndose por carta certificada en sobre cerrado y lacrado a la Escuela Profesional de Mujeres número 8 de la Capital. Concordia 3555. — En el sobre deberá indicarse el número del expediente Nº 128.628|58.

e.14|11-Nº L. 313-v.25|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaria de Guerra

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECN. DE LAS FUERZAS ARMADAS

División Compras

Av. Lib. G. S. Martín 2264, T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 4

Condensadores de mica y papel, potenciómetros de alambre, transistores, zócalos, etc. — Apertura: 30|XI|59. — Hora: 11. — Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe de la Plana Mayor.

e.23|11-Nº L.422-v.25|11|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80036 - Rosario

Llámase a licitaciones públicas con el objeto de proveer a ésta dependencia de los siguientes materiales:

Lic. Púb. 916/59. Apertura: 2 de diciembre de 1959, a horas once.

11.900 kgs. de fleje de acero al carbono SAE, 1050/60, doble decapado, para estampado profundo.

Lic. Púb. 3/59-60. Apertura: 2 de diciembre de 1959, a horas once.

Acero para resorte, calidad cuerda de piano SAE, 1085/95. Estado de entrega templado, de diversas medidas.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Av. Ovidio Lagos 5250, Rosario (provincia de Santa Fe), todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras. Av. Cabildo 65, Capital Federal.

e.24|11-Nº L-491-v.26|11|59

Llámase a licitaciones públicas con el objeto de proveer a esta Dependencia de los siguientes materiales:

Lic. Púb. 13|59-60 — Apertura: 5 de diciembre de 1959, a once horas.

Acero cromo níquel de varias calidades y medidas. Acero al molibdeno SAE 4145, laminado de 39x32 mm. Estado recocido.

Lic. Púb. 14|59-60 — Apertura: 5 de diciembre de 1959, a 10.30 horas.

Aceros al carbono de distintas calidades, medidas y tipos.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Av. Ovidio Lagos 5250, Rosario (Prov. de Santa Fe), todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, o bien, en la Dirección de Fabricaciones Militares. División Compras, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.23|11-Nº L.418-v.3|12|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca"

Carlos Fiorito 950 — Avellaneda — T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, para el día 11 de diciembre de 1959 a las 11 horas, por la provisión de hilados de algodón y lienzos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería, del importe de m$n. 5. valor de la respectiva documentación.

e.20|11-Nº L.396-v.1º|12|59

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO CAMPANA LGM

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|59|60, para el día 4 de diciembre de 1959 a las 11 horas, por la provisión de bridas, bujes reducción, cuplas, codos, codos reducción, caños s|costura, uniones dobles, cuplas de reducción, Tee, Tee reducción.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, podrán retirarlo en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — LGM — previo pago en Sección Tesorería de 8 a 12 horas del importe de m$n 5.— valor de la respectiva documentación.

e.17|11-Nº L-338-v.27|11|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO OFICINA DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 8|59 Abto.

Apertura: 30|11|59 a las 10 horas

Por la provisión de 38.500 Kgs. de granalla esférica de munición redonda. "Shot" grado "G".

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba) y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dto. Abastecimiento) Cabildo 65, Capital, de 7 a 13 horas.

e.16|11-Nº L-310-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 9|59 Abto.

Apertura: 30|11|59 a las 10 horas

Por la provisión de 31.650 kgs. electrodo desnudo tipo Oxweld Nº 29 o similar, cobreado, de 4 mm. de diámetro.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento) Cabildo Nº 65, Capital.

e.16|11-Nº L-311-v.26|11|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 346|59 para el día 12 de diciembre de 1959 a las 9.30 por la provisión de madera de lapacho con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de Condiciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8 a 13. — El Director General.

e.19|11-Nº L-370-v.30|11|59

Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de Compra Nº 6

Fecha de Apertura: 12|XII|59. — Hora: 10. — Por el Corte, Transporte y Descarga de: 9.000 ton. de hierro viejo (chatarra de acero) en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que será suministrado en la Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires. — Sección Suministros. — Horario de Oficinas: 7 a 13.30 horas.

e.23|11-Nº L.421-v.26|11|59

Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock Cabildo 65

Licitación Pública

Nº 1.161/59: Se realizará el día 11 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de maquinarias.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.24|11-Nº L-490-v.2|12|59

Licitación Pública

Nº 1.160|59 — Se realizará el día 9 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Motores Eléctricos.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|11-Nº L.420-v.1º|12|59

Licitación Pública

Nº 1.159|59: Se realizará el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Tanques de Hierro, Válvulas y Repuestos.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|11-Nº L.369-v.27|11|59

Departamento Construcciones e Instalaciones

Av. Cabildo 65

Licitación Pública Nº 501|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Cable Armado Subterráneo" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 5 de enero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L.419-v.10|12|59

Licitación Pública Nº 526|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una subestación transformadora de 160 K.V.A., ubicada en la Escuela Industrial, y el completamiento de la red eléctrica y telefónica", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 65 el ejemlar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. Presupuesto oficial: m$n. 1.135.140. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|11-Nº L-284-v.2|12|59

Licitación Pública

Nº 1.158|59. — Se realizará el día 4 de diciembre de 1959 a las 10 horas, para la venta de Novotex.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Capital, planta baja de 8 a 12 horas. — El Director General.

e. 18|11-Nº L-347-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 511|59 (DCI)

3er. llamado

Se comunica que ha sido postergada hasta el día 15 de diciembre de 1959, a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública número 511|59 (DCI), que debe realizar este departamento para contratar la "Provisión e instalación de una electrobomba", con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, provincia de Buenos Aires. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|11-Nº L-286-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 525/59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 20.000 Durmientes de Madera" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8.30 a 11 horas como así también en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|11-Nº L.191-v.27|11|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 10 de diciembre de 1959, a las 10.15 horas ejecución obra "Ayudantía Puerto Iguazú", Provincia de Misiones.

Presupuesto oficial: $ 7.146.576.24 m|n. — Garantía de licitación: 71.465,76 m$n. — Costo legajo: $ 1.500.— m|n.

Consulta de pliego: Juzgado Nacional Ciudad de Posadas.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.23|11-Nº L.423-v.3|12|59

Llámase a licitación pública 10 de diciembre de 1959 a 16 horas ejecución obra "Polvorín de Tránsito de Artificios de Fuego" — Arsenal de Artillería de Marina — Zárate.

Presupuesto oficial: $ 832.214,20 m|n. — Garantía de licitación $ 8.322,14 m|n. — Costo legajo: $ 600.— m|n.

Consulta pliego: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-289-v.2|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para el día 11 de diciembre de 1959, a las 12 y 30, para la adquisición de materiales eléctricos destinados a instalaciones embutidas, aéreas y subterráneas, motores eléctricos y accesorios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección. — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.).

e.23|11-Nº L-411-v.3|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Expediente 5.538/59

Llámase a Licitación Pública Nº 5/60 para el día 7 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé, cartulina y grabado pluma, con destino al Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Piso 3º Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.19|11-Nº L.358-v.30|11|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Expediente Nº 703.212

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de fórmulas impresas y útiles de escritorio. Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Suministros, Sarmiento 1962, 2º Piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.23|11-Nº L.442-v.3|12|59

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 32/59

Para el día 23 de diciembre de 1959, a las 16 horas.

Objeto: Provisión e instalación completa de un Aparato de Rayos X con

destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Julio E. Frenkel Santillán. — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.21|11-Nº L.407-v.2|12|59

Licitación Pública Nº 20/59

Para el día 10 de diciembre de 1959, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de alcohol uso externo.

Apertura y lectura de las propuestas el día 10 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Julio E. Frenkel Santillán. — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.21|11-Nº L.408-v.26|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.357 hasta el día 1º de diciembre de 1959, a las 15 horas. Provisión de cueros de buey crupondados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 5,00 m/n.

e.24|11-Nº L-493-v.26|11|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 194|59, hasta el día 28 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de los edificios para unidades secadoras en las plantas de silos subterráneos de San Pedro y Pergamino (Provincia de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de San Nicolás y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300 m|n. — Presupuesto oficial $ 38.192.147 moneda nacional.

e.18|11-Nº L-348-v.4|12|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.689 para la adjudicación de niveladoras pesadas. $ 3.150.000.— Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|11-Nº L-333-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 3688 para la adquisición de elementos para mimeógrafos y rotaprint. $ 1.500.000.—

Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|11-Nº L-291-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 237, puentes sobre el Río Traful y los arroyos Carbón y Corral y accesos, tramo Circuito Norte — San Carlos de Bariloche. $ 9.220.379,20. — Presentación propuestas: 11 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-292-v.2|12|59

Licitación pública de las obras de Ruta 38, tramo Catamarca - Tres Puentes, sección Km. 1312,9 Km. 1318,1 — $ 1.603.324,49. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-160-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Juárez - González Chaves, sección Km: 402.326 - Km. 431.000 — pesos 49.530.597,55 — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-161-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 192, tramo Luján - Empalme Ruta 8 y Ramales, $ 11.323.607,90. — Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L-162-v.26|11|59

Licitación pública para la ejecución de desbosque, destronque y limpieza del terreno, tramo Las Lomitas — Ingeniero Juárez, sección Las Lomitas — Pozo del Mortero, $ 1.476.400. — Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-193-v.27|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa María - Oliva (Km. 564,3 - Km. 608,7), $ 1.844.181. (Traslado de alambrados y tranqueras). Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e.12|11-Nº L. 215-v.28|11|59

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 358-M, hasta el día 4 de diciembre de 1959, 11.30 horas. Provisión madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 20.—.

e.24|11-Nº L-492-v.26|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 356-M, hasta el día 3 de diciembre de 1959, 11.30 horas: Provisión bomba centrífuga e interruptores.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.23|11-Nº L.424-v.25|11|59

Llámase a Licitación Pública número 120-V, hasta el día 17 de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la venta de 4.379 cerraduras de aplicar tipo Yale, marca "Simeca" Nº 110, de origen suizo, reversibles con pestillo durmiente y 4.221, Nº 120 con pico de ánade, completas con sus accesorios y tres llaves cada una, nuevas, en condición de desuso, por lote (de 50 unidades como mínimo) o por la totalidad, existentes en el Almacén "Vélez Sársfield", Vélez Sársfield Nº 1901, Capital. Exhibición, pliegos y consultas de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas, Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Presentación propuestas: citada dirección hasta el día y hora indicados.

e.23|11-Nº L-425-v.3|12|59

Llámase a Licitación Pública número 359-M, hasta el día 15 de diciembre de 1959, 11.30 horas. Provisión de elementos de pinturería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190 piso 1º, Capital.

Pliego $ 50.— m/n.

e.23|11-Nº L-426-v.3|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 217-0, hasta el día 10 de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación de calefacción y agua caliente, por "ajuste alzado" en el edificio de la Colonia Nacional de Alienadas "Dr. Cabred" (Villa de IIIº clase — Villa Nº 2), Open Door — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 307.615,31 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA. (Licitaciones) — Carlos Calvo 190 — Piso 1º — Capital. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora indicados.

e.19|11-Nº L-372-v.30|11|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente 29.497/1959

Repuestos motor Diesel "National" y "Mirrlees". 15/12/1959, a las 15, Charcas 1840.

e.23|11-Nº L-427-v.27|11|59

Expediente 16.808|1959

Chapas a canaletas y lisas de hierro galvanizado. — 10|12|1959 a las 15. — Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-294-v.26|11|59

Licitación Pública
Expediente 14.916|1959

Prosecución obras desagüe cloacal en Lanús: 17|12|1959, a las 15. Depósito de garantía: $ 323.373,14 m|n. Pliego: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires).

e.16|11-Nº L-296-v.2|12|59

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal de Wilde (Buenos Aires). — Expediente: 25.287|1959. — 18|12|1959, a las 15. — Depósito de garantía: $ 255.433,95 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Distrito Avellaneda (Buenos Aires).

e.12|11-Nº L. 217-v.28|11|59

Licitación Pública
Expediente 18.619|1959

Hierro en lingotes y hierro níquel: 3|12|1959, a las 15, Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-298-v.26|11|59

Licitación Pública
Expediente 28.757|1959

Sulfato de aluminio natural: 3|12|1959, a las 15, Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-299-v.26|11|59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 6
(Expte. 6.350 AA/59)

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de formularios, sobres, papel para mimeógrafo, etcétera, etcétera, para uso en esta Obra Social. La apertura de esta licitación se llevará a cabo en el Despacho de la Jefatura Administrativa, Antepuerto y Junín, 7º piso, Capital, de acuerdo al Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales, que podrán retirarse de lunes a viernes, de 11 a 16 horas, en la dirección citada.

$ 1.200 e.23|11-Nº 19.167-25|11|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Locaciones y Transportes
Expediente 76.628 SC/59

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 15ª (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Colón (D. R. 15ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R. o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-428-v.25|11|59

Expediente 104.214 SC/58

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 5ª (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Hughes y Wheelwright (D. R. 1ª) y local en Hughes.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R. o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.). Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-429-v.25|11|59

Expediente 68.311 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 1ª (Rosario), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Gregorio (D. R. 1ª) y el de entre ésta y Diego de Alvear (D. R. 1ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R. o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-430-v.25|11|59

Expediente 61.559 SC/59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en la Delegación Regional 29ª (Villa María), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Villa María (D. R. 29ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-431-v.25|11|59

Expediente 74.631 SC/59

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 26ª (Resistencia), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Villa Angela (D. R. 26ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-432-v.25|11|59

Expediente 66.576 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959 a las 10 horas, en la Delegación Regional 29ª (Villa María), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Campo General Paz y Ordóñez (D. R. 29ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-433-v.25|11|59

Expediente 68.315 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 8ª (Mendoza), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Monte Comán (D. R. 8ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-434-v.25|11|59

Expediente 7.092 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 4ª (Pergamino), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Ramallo (D. R. 4ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-435-v.25|11|59

Expediente 26.541 MC|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959 a las 10 horas, en la Delegación Regional 30ª (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas e Iguazú (D. R. 30ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-436-v.25|11|59

Expediente 81.629 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 10ª (Santiago del Estero) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Suncho Corral y Bandera Bajada (D. R. 10ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.23|11-NºL-437-v.25|11|59

Expediente 42.767 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la Delegación Regional 3ª (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Los Toldos (D. R. 3ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-438-v.25|11|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 23-P/60

Nº 23-P/60 - 23|12|59, a las 11.30. Por la provisión de lamparitas para señales.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.24|11-Nº L-494-v.28|11|59

Licitación Pública Nº 22-P/60

Nº 22-P/60 - 23|12|59, a las 10.30. Por la provisión de botas de goma y vendas de goma para la protección de cables.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.24|11-Nº L-495-v.28|11|59

Licitación Pública Nº 21-P|60

Nº 21-P|60 — 11|12|59 a las 12.30. — Por los trabajos de impresión del Boletín Oficial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones durante el año 1960.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17 horas.

e.23|11-Nº L-489-v.27|11|59

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 30/59

Licitaciones públicas: 17 diciembre 1959, 10 horas. Cemento Portland Oc. 20/59 Ax. 12. 17 diciembre 1959, 11 horas. Pinturas gris y negro preparadas Oc. 5/59 Ax. 20. 18 diciembre 1959, 10 horas. Acero dulce común en barras

planas Oc. 3/59 Ax. 17. 18 diciembre 1959, 11 horas. Cojinetes a rodillos y bolillas Oc. 51/59 Ax. 21. 21 diciembre 1959, 10 horas. Chapas acero dulce, oxidación lenta Oc. 3/59 Ax. 14. 21 diciembre 1959, 11 horas. Caños de acero s/costura Oc. 22/59 Ax. 7. 22 diciembre 1959, 10 horas. Empaquetaduras varias Oc. 32/59 Ax. 5. 22 diciembre 1959, 11 horas. Acero dulce, perfil normal "U" Oc. 3/59 Ax. 16. 23 diciembre 1959, 10 horas. Repuestos para loc. DE. Werkspoor Oc. 84/59 Ax. 3. 23 diciembre 1959, 11 horas. Chapas finas de acero dulce Oc. 3/59 Ax. 18. 5 enero 1960, 10 horas. Acero dulce común en barras planas. Oc. 3/59 Ax. 12. 5 enero 1960, 11 horas. Caños de acero dulce galvanizado y accesorios Oc. 12/59 Ax. 6. 7 enero 1960, 10 horas. Chapas gruesas de acero dulce Oc. 3/59 Ax. 20. Consulta y retiro de pliegos, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4. Capital Federal. — La Administración.

e.24|11-Nº L-497-v.4|12|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación Pública Nº 37/59

Provisión de 7 a 9.000 toneladas de carbón de coke para fundición.

Llévase a conocimiento de los interesados en cotizar en la Licitación Pública Nº 37/59 (provisión de coke), que la fecha de apertura de ofertas, fijada para el día 2 de diciembre próximo, ha sido diferida para el día 7 del mismo mes, a las 1..30 horas. — Los pliegos de Condiciones podrán ser consultados o retirados en la Ofic. de Licitaciones. Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas, los días hábiles.

e.20|11-Nº L.400-v.1º|12|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Av. de Mayo 760, 4º piso

Director General 34-9622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial

Av. de Mayo 760, 5º piso

Director 34-8712 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937

Informes y Biblioteca: 34-8996 y 34-6081 Interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones

Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas

H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales

P. de Justicia 6º piso 40-5356

Dirección de Imprentas

Bmé. Mitre 373|030

Director 87-0675 — Imp. Diario 45-4284 (Corrientes 672). Imp. Obras y Expedición 88-2750 (Gascón 350)

Sumario

EDICION DE 56 PAGINAS

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 8400/59: Cristales, vidrios y vitreas. Apertura: 16|12|59, a las 10.45 horas. L. P. Nº 12641/59: Polvo litosilo. Apertura: 15|12|59, a las 10.45 horas. L. P. Nº 12647/59: Soportes de bronce. Apertura: 15|12|59, a las 10.50 horas. L. P. Nº 23180/59: Carbón de piedra. Apertura: 16|12|59, a las 10.50 horas. L. P. Nº 23250/59: Cuero primer descarne. Apertura: 14|12|59, a las 11.40 horas. Valor de los pliegos m$n. 10.00 cada uno. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.24|11-Nº L-496-v.28|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

L. P. Nº 12.582/59. — Alambre de acero galvanizado — Apertura: 7|12|59, a las 11.05 horas.

L. P. Nº 12.597/59. — Bulones varios. — Apertura: 9|12|59, a las 10.45 horas.

L. P. Nº 23.160/59. — Chapa fina de acero. — Apertura: 14|12|59, a las 10.45 horas.

Valor de los Pliegos: m$n. 10.— c|u.

— Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.20|11-Nº L.401-v.25|11|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 640 para: Junín Talleres: Pabellones Sanitarios para uso del Personal de Talleres y Oficinas el Jefe General. Apertura 10 horas del 14|12|1959. Presupuesto oficial m$n. 2.100.000. — Precio de la documentación (pliegos y planos), pesos 200 moneda nacional. — Normas de licitación m$n. 40

Nº 646 para: Junín Talleres: Mejoramiento desagües pluviales. Apertura 10.20 horas del 14|12|1959. Presupuesto oficial m$n. 1.750.000. — Precio de la documentación (pliegos y planos), pesos 200 moneda nacional. — Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 13 a 17 horas en oficina 225. 2do. piso. Avenida Santa Fe 4636. Capital Federal.

Apertura y presentación de los propuestos en Oficina de Compras. Viamonte 532, 3er. piso, Capital Federal.

Ing. Aristóbulo Videla, 2º Jefe Departamento Almacenes.

e.13|11-Nº L-351-v.28|11|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 18|59

Llámase a Licitación Pública Nº 18|59, para el suministro de alojamiento con pensión completa y servicio de almuerzos en establecimientos hoteleros de la Ciudad de Mendoza a participantes de las excursiones económicas a las Provincias Andinas, entre los meses de enero y mayo de 1960.

Apertura: Avenida Roque S. Peña 501, primer piso, oficina 110, Capital Federal.

Fecha: 14 de diciembre de 1959, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de condiciones en Avenida Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 110, Capital Federal y en la Administración General del Termas Hotel Puente del Inca y Hostería Las Cuevas. Avenida España 1300 de la Ciudad de Mendoza.

e.18|11-Nº L-353-v.28|11|59

E. N. T.

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 52

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para la provisión de repuestos varios, de acuerdo al listado de materiales que puede ser retirado de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas (lunes a viernes).

Apertura 11 de diciembre de 1959, 15 horas, en la dirección citada.

e.23|11-Nº L-441-v.3|12|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO SUMINISTROS

- Expediente M. 59|318 "V"

Llama a licitación pública, para la venta de: viruta de bronce.

Apertura: 4|12|59 — 11 horas.

Informes: Oficina Muestras, Bmé. Mitre 2973 — Capital, de lunes a viernes de 13 a 17 horas, a partir de 16|11|59 de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|11-Nº L-440-v.27|11|59

Llámase a Licitación Pública O.59|29, día 11 de diciembre de 1959, a las 9 horas. — Línea Principal: Renovación Vía General Nº 1 entre Kms. 37.000 y 44.356. — Presupuesto Oficial: m$n. 6.357.720.—. — Pliegos: $ 200.—. — Bmé. Mitre 2815, 2º Piso.

e.20|11-Nº L.402-v.3|12|59

E. N. T.

ADMINISTRACION NACIONAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para la provisión de cubiertas y cámaras, importadas a importar y de industria argentina, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de Autorrutas Argentinas, calle San Juan Nº 21, 1er. piso, de 10 a 17 horas. Fecha de apertura: 4|12|59, a las 14.30 horas en la dirección antes citada.

e.16|11-Nº L-305-v.26|11|59

ALMACENES

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y

Provisión de 7 a 9.000 Tndas. carbón de coke para fundición

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 37|59, para la provisión de carbón de coke para fundición, hasta el día 2 de diciembre de 1959 a las 12.30 horas. — Para consultar o retirar pliego de condiciones, recurrir a Oficina de Licitaciones de esta Superintendencia, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes entre las 13 y 18 horas.

e.14|11-Nº L-271-v.25|11|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302 — 4º piso — Oficina Nº 405 — Lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas — Buenos Aires

Nº 1094 — A. M. G. 2|5962|59 — 8.000 tubos de bronce para condensadores — 16|12|59 — 11. horas.

Nº 1095 — A. M. R. 1|6452|59 — 4.500 enganche central a tornillo para coches vagones y tenders sin miriñaque — 16|12|59 — 12 horas.

Nº 1096 — A. M. R. 1|6212|59 — 4.500 elásticos para vagones — 17|12|59 — 9 horas.

e.19|59-Nº L-377-v.30|11|59

Nº 1091 — A. M. R. 1|4422|59 — 5.005 grapas y ganchos para seguridad de lona — 16|12|59 — 8 horas.

Nº 1092 — A. M. G. 2|5644|59 — 30.000 litros de pintura preparada colorada anticorrosiva — 16|12|59 — 9 horas.

Nº 1093 — A. M. R. 1|5541|59 — 20.000 kilos de bulones para cajas de ejes — 16|12|59 — 10 horas.

e.19|11-Nº L-378-v.30|11|59

Nº 1090 — A. M. R. 1|6438|59 — 150.000 kilos de cobre en lingotes — 7|12|59 — 13 horas.

e.14|11-Nº L-270-v.25|11|59

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, en autos "AVENDAÑO FELIX M. y otro c/GONZALEZ CHAVES ALEJANDRO s/ejecutivo", hágase saber por cinco días que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el 25 de noviembre en curso, a las 1. horas, sobre la misma, la finca calle Teodoro García 1721, cuyo terreno mide 13 m. 87 cm. por 15 m. 61 cm. — Base m$n. 700.000. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.20|11-Nº 19.146-v.25|11|59